



2014 - Año de Actividad Pública

INSTITUTO PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.
CORPORATIVO ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS 16

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a 25 de julio de 2014.

Visto para resolver el expediente administrativo número INC.007/2013 derivado de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED] Administrador Único de la empresa PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito de 26 de enero de 2014 presentado a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas "CompraNet", en la misma fecha, el cual fue remitido a esta Área de Responsabilidades por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública mediante acuerdo del 30 de enero de 2014, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control, el 17 de febrero siguiente, a través del cual, el C. [REDACTED] Administrador Único de la empresa PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios, número 006E00002/026-2013, relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo mayor a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendios en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Recursos de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de 20 de febrero de 2014, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, tuvo por recibida la inconformidad de mérito y se previno al C. [REDACTED] Administrador Único de la empresa PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., para que acreditara con los requisitos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Prevención que fue desahogada en tiempo y forma, mediante escrito de 25 de febrero de 2014, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control, en la misma fecha, por el cual, el C. [REDACTED] Administrador Único de la empresa PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., acreditó la personalidad de la inconforme con el siguiente instrumento notarial

- [REDACTED] del [REDACTED] pasada ante la fe del C. Notario Público, número [REDACTED] de [REDACTED] por medio del cual otorgan al C. [REDACTED] poder general para pleitos y cobranzas, en su carácter de Administrador Único, para que en nombre y representación de PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., acuda a todo tipo de procedimiento, entre otras facultades.

03356

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Adm. No. P/006/2013

2013, Bando de Convocatoria

nombre PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

convocante ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS

De igual manera se tuvo como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [redacted] *
[redacted] correo electrónico [redacted], autorizando para los mismos efectos al C. José Luis Mejía González.

TERCERO. Mediante acuerdo de 4 de marzo de 2014, se admitió a trámite el escrito de inconformidad interpuesto por el C. [redacted] *Administrador Único de la empresa PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-026-2013, relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo mayor a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendios en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Recursos de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, donde esencialmente los motivos de inconformidad fueron los siguientes:

1) Aduce la inconforme que a efecto de acreditar el rubro de la EXPERIENCIA, los requisitos técnicos de la convocatoria, establecían que los licitantes debían presentar al menos 3 contratos celebrados durante los ejercicios 2011 y 2012 que en la descripción de los servicios, el objeto fuera igual o de naturaleza similar a los solicitados en el procedimiento concursal que nos ocupa, sin embargo, en consideración de la actora, la empresa adjudicada no cumplió con tal requisito, ello en virtud de que los objetos de los contratos exhibidos por la adjudicada son distintos a los requeridos y que en su caso solo uno de los contratos cumplía con el periodo solicitado.

2) Que la empresa adjudicada para acreditar el rubro de la ESPECIALIDAD exhibió contratos que no cumplían con lo requerido en las bases de la convocatoria, en virtud de que estas, entre otras cuestiones, definían que el objeto de los contratos debía ser similar a los servicios descritos en el anexo técnico, entendiéndose por similar "la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendio".

3) Para el rubro de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, la convocatoria exigía que los contratos exhibidos por las licitantes, además de que el objeto fuera similar a los servicios descritos en el anexo técnico, estos debían ser anuales o plurianuales, lo que a juicio de la inconforme, la adjudicada del procedimiento concursal que nos ocupa, no cumplió, ello en virtud que los periodos de los 3 contratos exhibidos por la adjudicada era de aproximadamente 6 meses cada uno de ellos, aunado a que en el Dictamen Técnico, entregado en el fallo, la convocante no plasmó, si en efecto los contratos de la empresa ganadora, eran del monto de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN antes de IVA).

En relación a las pruebas señaladas en el escrito de inconformidad, esta autoridad las tuvo por ofrecidas, reservándose su admisión y valoración para el momento procesal oportuno.

En consecuencia, se solicitó a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, que rindiera un informe previo en un término de 2 días hábiles siguientes, a la recepción del oficio respectivo, a efecto de que proporcionara el nombre de las empresas participantes y/o adjudicada (tercero interesado), así como el nombre de los representantes legales de las mismas, registro federal de contribuyentes, domicilio completo, teléfono y fax, para hacerles de su conocimiento la inconformidad.

SFP

SECRETARÍA DE
FISCALÍA PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admivo. No. INC-007/2014

2014 Año de Oportunidad

Instituto PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Ejecutivo ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS 6

formulada por el C. [REDACTED] * Administrador Único de la empresa PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., y finalmente que en dicho informe indicara el monto adjudicado para la contratación que nos ocupa, así como el monto mínimo y máximo que se había considerado, así mismo se le solicitó para que dentro de los 6 días hábiles siguientes, rindiera informe circunstanciado sobre el procedimiento de contratación de mérito y aportara copia certificada por servidor público facultado de toda la documentación vinculada con el proceso concursal citado, es decir Convocatoria de la Licitación completa incluyendo todos los anexos Acta de Junta de Aclaraciones Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, así como económicas Dictamen Técnico y Económico, Acta de Fallo y las propuestas de la empresa adjudicada y de las empresas inconformes.

Asimismo, mediante el mismo acuerdo se determinó negar la suspensión provisional, en virtud que la inconforme no expresó las razones por las cuales estimaba procedente la suspensión, ni realizó mención alguna de la afectación que hubiere resentido en caso de continuar los actos del procedimiento de contratación, lo anterior, conforme al artículo 70, párrafos primero y segundo de la Ley de la materia.

Acuerdo que fue notificado a la convocante mediante diverso número 101-03 2014-1765 de 5 de marzo de 2014, el mismo día, como consta con el acuse de recibo de dicho oficio.

CUARTO Mediante oficio 300-06-06-00-00-2014-00000529 de 6 de marzo de 2014, suscrito por la Administradora de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, recibido al día siguiente por Control de Gestión de este Órgano Interno de Control, rindió informe previo, en los siguientes términos:

I. ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN OBJETO DE INCONFORMIDAD.

Con fecha 27 de enero de 2014 se formalizó la adjudicación para la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Hidrosanitarias y Redes Hidráulicas contra Incendio en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el D.F." mediante contrato abierto número CS-315-LP-N-A-PE-003/14 con la empresa Construcciones Diseños e Instalaciones, S.A. de C.V. misma que actualmente se encuentre presentando los servicios contratados.

II. EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS

Empresa Adjudicada: Construcciones Diseños e Instalaciones S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: [REDACTED] *

RFC de la empresa: [REDACTED] *

Domicilio: [REDACTED] *

México: [REDACTED] *

Teléfonos: [REDACTED] *

Correo Electrónico: [REDACTED] *

03358

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admin. No. INC-007/2014

2014-03-10-CV-00000000

Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocante ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS

III. EL MONTO ECONÓMICO AUTORIZADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL QUE SE DERIVA EL ACTO IMPUGNADO

Monto Mínimo: \$5'666.106.21

Monto Máximo: \$14'165.265.52 (sic)

QUINTO. Mediante acuerdo de 10 de marzo de 2014, se corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad y de sus anexos a la empresa CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de 6 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, conforme a lo señalado por el artículo 21, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acuerdo que fue notificado a la tercero interesada, mediante oficio 101-03-2014-2256 de 11 de marzo de 2014, el 19 de marzo siguiente, previo citatorio del día anterior, por lo que el plazo concedido como del 20 al 27 de marzo de 2014, sin embargo el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., presentó escrito de fecha 8 de abril de 2014 hasta el día siguiente, por lo tanto se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de 10 de marzo de 2014, y toda vez que el escrito presentado estuvo fuera del término concedido, se tuvo por precluido su derecho para realizar manifestaciones.

SEXTO. Mediante acuerdo de 12 de marzo de 2014, esta unidad administrativa **negó la suspensión definitiva** solicitada por la empresa inconforme, puesto que se determinó que de conceder la misma se causaría un perjuicio al interés social.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo de 20 de marzo de 2014, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, dio cuenta del oficio 300-06-06-05-00-2014-0559 de 13 de marzo de 2014, por medio del cual la Administradora de Operación de Recursos y Servicios "6", exhibió la documentación soporte del asunto en cuestión y con este se tuvo por recibido y rendido el informe circunstanciado, asimismo se dio vista a la empresa inconforme para que, de encontrar hechos novedosos, ejerciera su derecho de ampliar su escrito inicial de impugnación.

OCTAVO. El 1 de abril de 2014, en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control, la empresa inconforme presentó escrito por medio del cual amplió sus motivos de impugnación, lo cual se determinó improcedente, mediante proveído de 22 de abril de 2014 en virtud de que sus manifestaciones no versaban sobre hechos nuevos, sino reiteraciones del escrito inicial de inconformidad.

NOVENO. Por acuerdo de 12 de mayo de 2014, se admitieron las pruebas ofrecidas por la inconforme y se abrió término para presentar alegatos, por lo que mediante escrito de 16 de mayo de 2014 recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control, en la misma fecha, la empresa inconforme presentó escrito de alegatos, los cuales se tuvieron por presentados en tiempo y forma mediante acuerdo de 4 de junio de 2014, así mismo mediante acuerdo de 6 de junio se hizo constar que, la empresa tercero interesada, presentó escrito de 20 de mayo de 2014 relativo a sus alegatos.

SFP

SECRETARÍA DE
FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admivo. No. INC-007/2014

2014, Año de Octavio Paz

Inconforme: PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocatoria: ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS 16

DÉCIMO. El 16 de junio de 2014, esta autoridad, a efecto de mejor proveer, ordenó realizar consulta telefónica con personal adscrito a la Dirección de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, la cual se llevó a cabo el 30 de junio de 2014, a efecto de corroborar los criterios relativos a los contratos anuales y plurianuales, expuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMO PRIMERO. No existiendo diligencia pendiente por practicar, ni promoción pendiente de acordar, se turnó el expediente a resolución el 21 de julio de 2014, misma que se pronuncia conforme a los siguientes

----- C O N S I D E R A N D O S -----

PRIMERO Competencia. El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, es competente para conocer y resolver las inconformidades presentadas contra actos derivados de procesos licitatorios llevados a cabo por servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en atención a lo previsto en los artículos Segundo, Octavo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 2013; 1, 2, 11, 26 fracción I, 28 fracción I, 65 fracción III, 73 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción III de la Ley de la materia, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido.

En el caso en particular

- a) La empresa accionante en su escrito de 25 de febrero de 2014, formula agravios en contra del acta de fallo de 24 de enero de 2014.
- b) La inconforme presentó oferta para el concurso multicitado, según consta en el acta de presentación y apertura de proposiciones de 15 de enero de 2014.

Por consiguiente, se satisfacen los extremos del artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, siendo procedente la vía que intenta la empresa inconforme.

TERCERO. Oportunidad. El plazo para interponer la inconformidad contra el acta de fallo de conformidad con el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que el plazo para promover las inconformidades es de 6 días hábiles.



Así las cosas, si el fallo del concurso que nos ocupa, tuvo verificativo el 24 de enero de 2014, en término de 6 días hábiles para inconformarse transcurrió del 27 de enero al 3 de febrero de 2014, descontándose el 1 y 2 de febrero de 2014, por ser inhábiles, al corresponder a sábado y domingo.

Es el caso que la empresa inconforme, presentó escrito del 26 de enero de 2014, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental **CompraNet**, el cual fue remitido por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, mediante acuerdo de 30 de enero de 2014, recibidos en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control, el 17 de febrero siguiente, por lo tanto, es evidente que la impugnación que se atiende se promovió de manera oportuna.

CUARTO. Antecedentes. Para mayor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes hechos:

1. La Administración de Operación de Recursos y Servicios (6), mediante publicación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Compranet), el 26 de diciembre de 2013 y en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha, convocó a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios, número 006E00002-026-2013, relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo mayor a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendios en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal".
2. El 8 de enero de 2014, tuvo lugar la junta de aclaraciones.
3. El 15 de enero de 2014, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones.
4. El 24 de enero de 2014, se emitió el acto de fallo, correspondiente a la licitación controvertida.

Las documentales en que constan los antecedentes reseñados y que obran en el expediente que nos ocupa, tienen pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley.

QUINTO. Hechos motivos de inconformidad. La inconforme plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación, mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio expresado en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado en forma supletoria, conforme al numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sirviendo de apoyo el siguiente criterio jurisprudencial citado a continuación:



"CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción, además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegitimidad de la misma." Novena Época Instancia Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII. Abril de 1998. Tesis VI. 2ª. J/129. Página 599

SEXTO. Motivos de Inconformidad. La inconforme en su escrito que dio origen a la presente instancia resumida y sustancialmente plantea lo siguiente, respecto del fallo dictado en la licitación pública controvertida

- 1) Aduce la inconforme que a efecto de acreditar el rubro de la EXPERIENCIA los requisitos técnicos de la convocatoria, establecían que los licitantes debían presentar al menos 3 contratos celebrados durante los **ejercicios 2011 y 2012**, que en la descripción de los servicios, el objeto fuera igual o de naturaleza similar a los solicitados en el procedimiento concursal que nos ocupa, sin embargo, a consideración de la actora la empresa adjudicada no cumplió con tal requisito, ello en virtud, de que los objetos de los contratos exhibidos por la adjudicada son distintos a los requeridos y que en su caso solo uno de los contratos cumplía con el periodo solicitado
- 2) Que la empresa adjudicada para acreditar el rubro de la ESPECIALIDAD, exhibió contratos que no cumplieran con lo requerido en las bases de la convocatoria, en virtud de que estas, entre otras cuestiones, definían que **el objeto de los contratos debía ser similar a los servicios descritos en el anexo técnico**, entendiendo por similar "la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendio"
- 3) Para el rubro de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO la convocatoria exigía que los contratos exhibidos por las licitantes además de que el objeto fuera similar a los servicios descritos en el anexo técnico, estos debían ser **anuales o plurianuales** lo que a juicio de la inconforme, la adjudicada del procedimiento concursal que nos ocupa, no cumplió, ello en virtud que los periodos de los 3 contratos exhibidos por la adjudicada era de aproximadamente 6 meses cada uno de ellos, aunado a que en el Dictamen Técnico entregado en el fallo la convocante no plasmó, si en efecto los contratos de la empresa ganadora, eran del monto de \$4 000,000 00 (cuatro millones de pesos, 00/100 MN antes de IVA)

Por lo que en conclusión aduce la empresa inconforme que los contratos exhibidos por la empresa adjudicada, no cumplen con lo solicitado en las bases y las condiciones de la convocatoria

SÉPTIMO. Análisis de los Motivos de Impugnación. A continuación se procede al examen sucinto de los motivos de inconformidad expuestos por la inconforme en el escrito inicial de inconformidad, los cuales se estudiarán en lo individual con los datos sustanciales, conforme al criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación emitido en la Octava Época, Tribunal Colegial de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo VIII-Julio, Página 122, el cual se cita a continuación:

03362

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Adm. No. IN/000/2013

11 de mayo de 2013

Inconformidad PRECISO CONCEPTUAL DE INGENIERÍA S. DE CV

Convocatoria ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS HUMANOS

"AGRAVIOS. EXAMEN DE LOS. Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejados pueda causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto; esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos. Va de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en diverso orden, etc; lo que importa es el dato substancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija"

Por cuestión de orden, esta unidad administrativa procede a analizar el motivo de inconformidad identificado con el numeral 1) del considerando SEXTO, de la presente resolución, el cual resulta FUNDADO, al tenor de las siguientes consideraciones.

La inconforme manifiesta que conforme a los requisitos técnicos de la convocatoria, a efecto de acreditar la experiencia mínima de un año, los licitantes debían presentar copia simple de al menos 3 contratos **CELEBRADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2011 O 2012**, así mismo la forma en que afectaría la solvencia de la proposición, ante el incumplimiento de tal requisito, sería que ante el error u omisión total y parcial sería motivo de desechamiento.

Asimismo, la empresa accionante aduce que al revisar el dictamen técnico entregado en el fallo respectivo, la adjudicada, presentó los siguientes contratos

1 Adecuación de espacios para la construcción de la segunda etapa del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza con un periodo del 7 DE OCTUBRE DE 2008 AL 4 DE ABRIL DE 2009.

2 Drenaje Pluvial, Aguas Negras, Agua Potable y Protección contra Incendio con un periodo del 14 DE MAYO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

3 Mantenimiento a las Instalaciones Hidrosanitarias y Equipo de Bombeo, Celebrado del 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Sin embargo, la convocante no tomó en consideración las condiciones establecidas en la convocatoria y evaluó la propuesta de la empresa adjudicada.

Primeramente, se transcribe en su parte conducente, para el debido análisis del motivo de inconformidad en estudio, el fallo controvertido en la instancia que nos ocupa

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2014

2014 Año de Ocho Tránsitos

Incremento PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A. DE CV

Convocante ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 76

<p>B) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (16 Puntos). La Convocante tomara en cuenta el tiempo en que el Licitante ha prestado a cualquier persona o empresa servicios de la misma naturaleza de los que B) EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (16 Puntos). La Convocante tomara en cuenta el tiempo en que el Licitante ha prestado a cualquier persona o empresa servicios de la misma naturaleza de los que son objeto de la presente convocatoria para lo cual establece como experiencia minima para esta Convocatoria, la de un año. El Licitante podra acreditar esta Rubrica con al menos tres contratos que le hayan adjudicado con anterioridad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.</p>				
<p>b) EXPERIENCIA</p> <p>b.a) A fin de acreditar su experiencia, el licitante deberá presentar lo siguiente:</p> <p>a.1) Copia simple de los contratos o pedidos con sus modificaciones.</p> <p>a.2) Que contengan información que permita y dadas como mínimo: objeto, vigencia y razón social de las partes que lo suscribiera.</p> <p>a.3) Que estén debidamente firmados.</p> <p>a.4) Que el objeto sea similar a los servicios descritos en el Anexo Técnico de la convocatoria de esta licitación. Se entiende que es similar el contrato o pedido para la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendio.</p> <p>a.5) Que acredite la experiencia mínima de 12 meses y máxima de 72 meses.</p> <p>a.6) Que el contrato este concluido a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>a.7) Que los contratos o pedidos hubiesen sido celebrados dentro de los diez años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>La Escritura debe por el representante legal, en hoja membretada, en el cual liste los contratos o pedidos presentados para acreditar su experiencia.</p> <p>Se contabilizarán para evaluación los 3 primeros contratos o pedidos señalados en la escritura solicitada en el inciso b).</p> <p>En caso de que algún licitante presente más de 3 contratos o pedidos, estos no serán considerados para efectos de puntuación.</p> <p>No se acumulará la experiencia de contratos con vigencia en el mismo periodo de tiempo.</p> <p>No se consideraran en la evaluación contratos o pedidos que no estén concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>No se consideraran en la evaluación contratos o pedidos de los cuales no se suspenda su objeto o vigencia, ni aquellos cuyo objeto sea diferente a la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones eléctricas de Baja tensión.</p> <p>Se otorgaran 8 puntos al licitante que acredite la mayor cantidad de años de experiencia con un máximo de 72 meses.</p> <p>En caso de que alguna licitante acredite más de 72 meses de experiencia, se otorgaran 8 puntos.</p> <p>A los licitantes que acrediten una menor cantidad de meses de experiencia, respectivo del Equivalente, la mayor experiencia se les otorgara puntuación mediante regla de tres, calculada a partir del número de meses de experiencia acreditados por el licitante que obtuvo la mayor cantidad de puntos.</p> <p>No se otorgará puntaje cuando el licitante no presente estrictamente por escrito, la documentación señalada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y la de este subrubro, o cuando la documentación no cumpla con los requisitos presente el escrito sin firma de representante legal.</p>	8	\$44	2.2	8

(sic)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

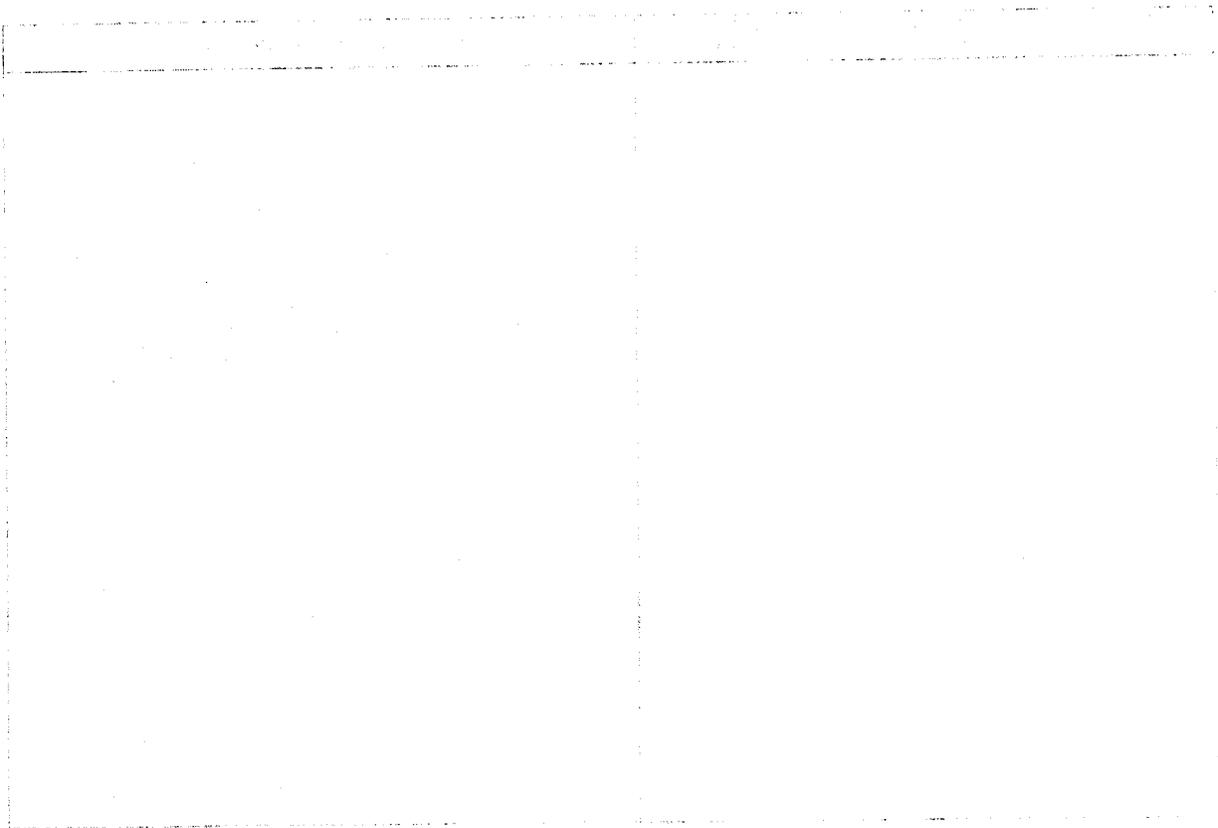


Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Adm. No. 28607/2014

2014-06-26 10:00:00 AM

REGISTRO PROMOTORIA ISCTRA DE INGENIERIA S. DE CV
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA Y DE RECURSOS SERVICIOS

De la anterior documental pública, la cual goza de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se advierte que presuntamente los contratos en comento, cumplieron con los requisitos exigidos por la convocatoria, puesto que la empresa **CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, fue evaluada con 8 puntos. Ahora bien, la convocatoria, para los puntos que se analizan, textualmente puntualizó



... (SIC)

Asimismo, en el Anexo I-C de la Convocatoria, para el rubro de la evaluación por Puntos y Porcentajes, se especificó lo siguiente:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Administrativo ISC 007/2011

20 de mayo de 2011

Monterrey, PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA S.A. DE C.V.

Convocatoria ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE ELÉCTRICOS Y SERVICIOS

De las anteriores documentales públicas, parcialmente transcritas, las cuales gozan de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se advierte que, ciertamente, una de las especificaciones técnicas de los contratos en cuestión, para el rubro de EXPERIENCIA era que FUERAN CELEBRADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2011 O 2012, así como que acreditaran la experiencia mínima de 12 MESES y que ante el incumplimiento de tal requisito, se consideraría afectada la solvencia, desechando así la propuesta respectiva.

En esta tesitura, resulta conveniente analizar los contratos exhibidos por la empresa adjudicada, en su propuesta desde el punto de vista de la EXPERIENCIA PRESENTANDO CONTRATOS CELEBRADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2011 Ó 2012

La empresa adjudicada para presuntamente acreditar este rubro, exhibió los siguientes 3 contratos:

1. CONTRATO NUMERO FOM/DGOPS/OP/AD/015/2008, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON SERVICIOS DE ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008 AL 4 DE ABRIL DE 2009

2. CONTRATO NUMERO TEYA/OS/10/21, CELEBRADO CON CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., CON SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL, AGUAS NEGRAS, AGUA POTABLE Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DEL 14 DE MAYO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

3. CONTRATO NUMERO TEYA/SS/12/06, CELEBRADO CON CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., CON SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y EQUIPOS DE BOMBEO EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

En ese contexto, si bien el Anexo 1-C denominado PUNTOS Y PORCENTAJES, en el inciso a4) requería acreditar, entre otras cuestiones, la experiencia mínima de 12 meses, también lo es, que en los Requisitos Técnicos, en el punto 6.1.2, inciso d) puntualiza textualmente: *“A fin de acreditar la experiencia mínima de un año, los licitantes presentarán copia simple de al menos tres contratos, pedidos u órdenes de servicio celebrados durante los ejercicios 2011 o 2012”* (sic)

Así las cosas, el numeral 9 de la convocatoria, denominado CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO, indica: *“Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece como criterio de evaluación la presentación y acreditación del cumplimiento de todos los requisitos solicitados en esta convocatoria, para posteriormente realizar la aplicación del mecanismo de puntos y porcentajes y calificar así la propuesta técnica y económica de cada licitante y determinar la adjudicación del contrato”* (sic); de igual forma el numeral 9.1, denominado CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA, establece: *“El incumplimiento de los requisitos antes citados o en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, será motivo para que la propuesta sea desechada y no será considerada para su evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes”* (sic)

Ante tales puntualizaciones es evidente que el hecho de que en el Anexo Técnico 1-C, se requiriera que los contratos exhibidos por los licitantes cumplieran con la experiencia mínima de **12 meses**, también implicaba que dichos contratos hubieran sido celebrados durante los ejercicios **2011 ó 2012**, como fue requerido en los puntos de la Propuesta Técnica, de lo que se advierte que la actuación de la convocante fue contraria a lo estipulado en las bases de la convocatoria, en virtud de que claramente se advierte que los 2 primeros contratos exhibidos por la empresa adjudicada, identificados con los números F/OM/DGOPS/OP/AD/015/2008 y TEYA/OS/10/21, no cumplían con tales condiciones, en virtud de que los mismos fueron celebrados entre los periodos comprendidos durante los ejercicios **2008 al 2010** y solo el contrato con número TEYA/SS/12/06, cumplió parcialmente con lo requerido por la convocatoria, al estar celebrado **en el ejercicio 2012**, por el periodo del **15 de junio al 31 de diciembre de 2012**, sin embargo, no solo es cumplir con el ejercicio señalado, sino que además se encuentre perfeccionado conforme a los demás requisitos exigidos en el pliego concursal, lo cual se analizará en los siguientes considerandos y que ante el incumplimiento de éstos, era procedente desechar la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**

Aunado a lo anterior, en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la CONVOCATORIA a la licitación, el contrato y sus ANEXOS, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; asimismo el artículo 39, fracción II, inciso a), segundo párrafo del Reglamento de la Ley de la materia, indica que dentro de los REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, en cuanto al OBJETO Y ALCANCE de la misma, las áreas requirentes de los servicios incorporarán los ANEXOS TÉCNICOS que considere necesarios, lo que significa, que las BASES como los ANEXOS, **deben cumplirse estrictamente por la convocante, los licitantes y la empresa adjudicada.**

En virtud de lo anterior, no le asiste la razón a la convocante cuando en su informe circunstanciado, manifiesta que los contratos de la empresa adjudicada cumplieron con el numeral 6.1.2 de los Requisitos Técnicos de la convocatoria, sin importar que no hayan sido suscritos y/o ejecutados en los años 2011 ó 2012 y que a su juicio las bases solo refieren enunciativamente la celebración de los contratos y no limitativa, sin embargo esta autoridad no comparte dicho criterio, en virtud que **las bases de la convocatoria así como sus Anexos Técnicos, no están sujetos a interpretación**, sino a cumplirse estrictamente, es decir, cuando en la parte conducente, la convocatoria señala: "...A fin de acreditar la **experiencia mínima de un año**, los licitantes presentarán, copia simple de al menos tres contratos, pedidos u órdenes de servicio celebrados durante los ejercicios **2011 ó 2012**." (sic), el texto "**celebrados durante los ejercicios 2011 ó 2012**", es una condición, no una opción; en su caso, la opción está en los ejercicios, que son, 2011 o bien 2012, pero no para presentar contratos elaborados en cualquier otro año; por lo tanto le asiste la razón a la inconforme, al señalar que la convocante evaluó una propuesta, que tuvo que haber desechado, ante el incumplimiento antes analizado, por lo que el agravio identificado con el numeral 1), deviene en **FUNDADO**.

Aunado a lo anterior, se entiende que el cumplimiento en el requisito del **OBJETO** en los contratos exhibidos por los licitantes subsistía además del plazo de experiencia, argumento planteado por la inconforme que se analizará en el siguiente considerando.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
SP-Admin/2018/PA/007/2014

2014, México, a 14 de Mayo

INGENIEROS PROYECTORAS E INGENIERÍA S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ADMINISTRATIVA DE OPERACION DE RECLUTOS Y SUBASTACION

OCTAVO. A continuación, se procede a analizar el motivo de inconformidad que ha sido identificado con el numeral 2), del considerando SEXTO de la presente resolución, motivo que deviene en FUNDADO, en términos de lo siguiente:

En esencia, esgrime la inconforme que la empresa adjudicada para acreditar el rubro de la ESPECIALIDAD, exhibió contratos que no cumplieran con lo requerido en las bases de la convocatoria, en virtud de que estas, entre otras cuestiones, definían que el objeto de los contratos debía ser similar a los servicios descritos en el anexo técnico entendiendo por similar de conformidad con las bases de la convocatoria, la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendio.

Para analizar de manera adecuada dicho planteamiento, primeramente es necesario reproducir, en lo que aquí interesa, el fallo combatido en la presente instancia de inconformidad:

<p>B. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (en Puntos) La Empresa adjudicada para acreditar el rubro de la ESPECIALIDAD, exhibió contratos que no cumplieran con lo requerido en las bases de la convocatoria, en virtud de que estas, entre otras cuestiones, definían que el objeto de los contratos debía ser similar a los servicios descritos en el anexo técnico entendiendo por similar de conformidad con las bases de la convocatoria, la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendio.</p>					
<p>b.2. ESPECIALIDAD</p> <p>b.2.1. A fin de acreditar la especialidad del licitante en los servicios de servicios iguales o muy similares al objeto de este proceso de contratación, el licitante, deberá presentar lo siguiente:</p> <p>a) Copia simple de los contratos o pedidos amoblados firmados. Que contengan información que permita validar con el número de identificación social de las partes que los suscriben, y que estén debidamente firmados.</p> <p>b) Que el objeto sea similar a los servicios descritos en el anexo técnico de la convocatoria de esta licitación. Se entenderá que es similar el contrato o pedido para la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendio, en el que el contrato este concluido a la fecha de la presentación y que data de proposiciones.</p> <p>c) Que el contrato o pedido se encuentre concluido dentro de los 180 días previos a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones. Si no está firmado por el representante legal, se ha de acreditar, con el que liste los contratos o pedidos presentados para acreditar su especialidad.</p> <p>Se contabilizarán para evaluar en los 8 primeros contratos o pedidos concluidos en el escrito.</p> <p>En caso de que algún licitante presente más de 8 contratos o pedidos, estos no serán considerados para efectos de puntuación.</p> <p>No se considerarán en la evaluación los contratos o pedidos que no estén concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>No se considerarán en la evaluación los contratos o pedidos, si los mismos no se de acuerdo al objeto y vigencia de aquellos en el objeto de la licitación o la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones contra incendio de la institución.</p> <p>Se otorgarán 8 puntos al licitante que presente el mayor número de contratos o pedidos que cumplan las condiciones señaladas en el presente numeral.</p> <p>A los licitantes que presenten un menor número de contratos o pedidos respecto de aquel que presente la mayoría, se otorgará 1 punto por cada contrato o pedido que cumpla con las condiciones señaladas en el presente numeral, simple o como base del mismo. Los contratos o pedidos presentados por el licitante que obtiene el mayor punto en este rubro.</p> <p>No se otorgará puntaje adicional al licitante que presente contratos o pedidos que no cumplan con las condiciones señaladas en el presente numeral.</p> <p>En caso de empate en este rubro, se otorgará la diferencia de puntos que el licitante ganador presente de acuerdo con el número de contratos o pedidos que cumplan con las condiciones señaladas en el presente numeral.</p>	8	8	8	8	8



Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA, S.A DE CV.

Convocante ADMINISTRACIÓN DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 67

... (sic)

De la anterior documental pública, la cual goza de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 79, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aprecia, por una parte que dentro de los requisitos, se encontraba que los contratos que exhibieran los licitantes debían ser en cuanto a su objeto, iguales o similares a los servicios que describe la propia convocatoria, por lo que, la convocante al otorgar el total de puntos a cada una de las empresas participantes, se presume que los contratos cumplían con el requisito de que el objeto era igual o similar al de los servicios de la licitación que nos ocupa.

Ahora bien, la convocatoria, que es el documento base en el que se establecen los términos y condiciones que regirían el procedimiento concursal que nos atañe, estableció para lo que aquí interesa, en los motivos de disenso que se analizan en el presente considerando, lo siguiente:

MOTIVO DE DISSENSO	MOTIVACIÓN DE LOS MOTIVOS DE DISSENSO
<p>... (sic)</p>	<p>... (sic)</p>

... (sic)

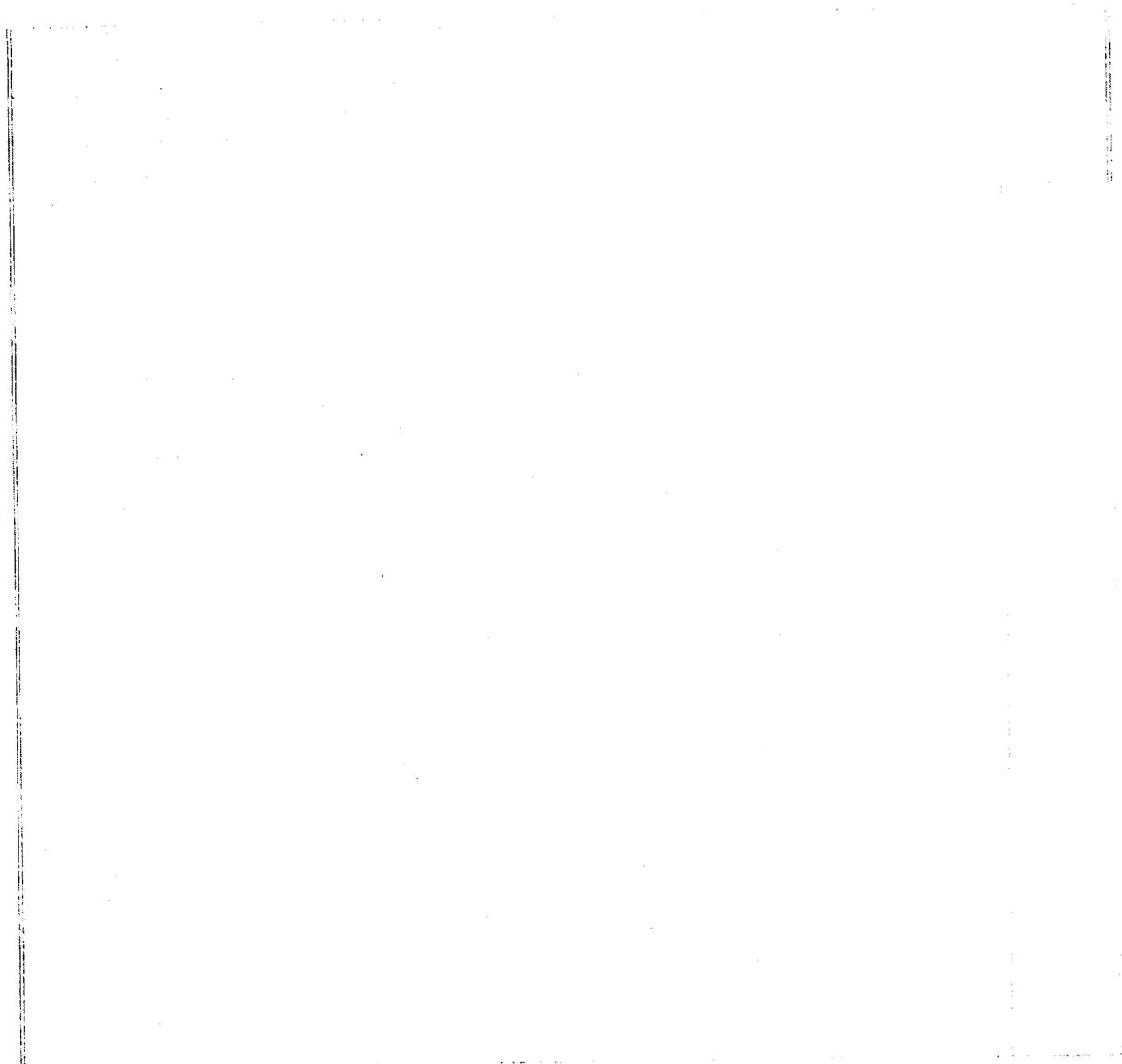


12 de mayo de 2014

PROFESOR, PROMOTOR CENTRAL DE PALESTINOS S. DE CV

CONVOCANDO A ASISTIR EN LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES

(sic)



(sic)

*Énfasis añadido

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2014

2014 Año de Octavo Paz

Incidente PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocante ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

De la anterior documental pública, la cual goza de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa al pliego concursal, se desprende que lo solicitado por la convocante fue que las empresas participantes, para ambos requisitos de EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, presentaran de 1 a 3 contratos, que cumplieran, entre otros requisitos, con lo siguiente:

Que los servicios fueran **similares a los descritos en el anexo técnico** de la convocatoria del proceso de contratación que se estaba llevando a cabo, entendiéndose como "SIMILAR", el contrato o pedido para la prestación del **servicio de mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendio**.

Asimismo, se advierte que expresamente se indicó que **no se otorgarían puntos**, cuando el licitante omitiera presentar de forma total o parcial la **documentación solicitada**, y ante tal incumplimiento la propuesta debía ser **desechada**.

Precisado lo anterior, deben analizarse los contratos exhibidos por la empresa ganadora, al amparo de 2 circunstancias, la primera conforme a los servicios descritos en el anexo técnico de la licitación que nos ocupa y en segunda, entendiéndose el término similar como la prestación de los servicios de mantenimiento a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendio.

En tanto, de conformidad con las bases de la convocatoria, en su numeral 2, denominado DEL OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN, 2.1 Descripción genérica de los servicios, la cual específicamente es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO MAYOR A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REDES HIDRÁULICAS CONTRA INCENDIO EN LOS INMUEBLES DEL SAT EN EL D. F." (sic) y en el numeral 2.1.1 Descripción detallada de los servicios, los cuales se encuentran en el Anexo Técnico, siendo los siguientes:

Del ANEXO TÉCNICO I-A, denominado CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO, en el apartado de la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, se indicó lo siguiente:

La contratación, que nos ocupa, tiene por **objeto** el contratar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Hidrosanitarias y Redes Hidráulicas contra Incendio en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria" con la finalidad de mantener en condiciones de operación y funcionamiento los equipos adosados a los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria, cuya ubicación se indica en el Anexo Técnico I-D; mientras que las **actividades a realizar** y las frecuencias de las mismas para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo en todos y cada uno de los inmuebles, se especifican en el Anexo Técnico I-G y los conceptos para el Mantenimiento Correctivo Mayor que se encuentran descritos en el Anexo Técnico I-J.

De acuerdo a lo anterior a efecto de tener mayor certeza de los conceptos que integran el Mantenimiento Preventivo y Correctivo se analiza a continuación el Anexo Técnico I-G, contenido en el pliego concursal que nos ocupa.



10/11/2013 10:00:00 AM

REGISTRAR PRO-MOTORA PUNTOVA DE CREDITOS S. DE CV

COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE LA FISCALÍA EN MATERIA DE



El presente documento es una copia de un expediente administrativo que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Comisión Administrativa de Coordinación de la Fiscalía en Materia de Responsabilidades. El presente documento es una copia de un expediente administrativo que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Comisión Administrativa de Coordinación de la Fiscalía en Materia de Responsabilidades.



2014. Año de Octavo Paz.

Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Convocante ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"



Administración Nacional de Recursos y Servicios
Calle de la Constitución 1000, Delegación de Roma, México, D.F.
Teléfono: 5623 1000 ext. 1000 - Fax: 5623 1000 ext. 1000

Exposición Pública Nacional Muestra de Servicios No. 606E00092-026-2013
Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Complemento Máxica Instalaciones Hidrosanitarias y Redes
Hidráulicas contra Incendio en las Unidades del SAT en el D.F.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
CSP/Admiv. No. IN/007/2014

2014. Año de la Unidad.

Economía PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE CV

Convocatoria ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

2014



2014. 100 de 1000000 Paz

Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A DE CV
Convocante ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS S



Comisión de Responsabilidades y Recursos
Administrativos del Servicio de Administración Tributaria
Calle de la Constitución 1000, México, D.F.

Comisión de Responsabilidades y Recursos S.A. 000E00002 0/0/2014
Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Control de Manos y Asistencias Hidráulicas y Revisión
Hidráulicas contra Incendio en los Bimóviles del SAT en el D.F.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Esp. Admvo. No. INC-007/2014

2014 Año de Oaxaca Paz

Informe PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.
Convocatoria ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"



Servicio de Administración Tributaria

Área de Responsabilidades
Servicio de Administración Tributaria
Calle de Arriaga 650, Centro de Gobierno Federal, México, D.F. 06000

Administración Pública Nacional México, Servicio No. 0061/00602-026/2013
Mantenimiento Preventivo Corrosión y Corrosivos Mayor a Instalaciones Hidrosanitarias y Redes
Hidráulicas, contra Infiltración de Inmuebles del SAT en el D.F.



Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
Convocante ADMINISTRACIÓN DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"



El presente documento es una copia de un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo.

Este documento es una copia de un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2014

2014. Abril. 14/09/14

Incidente PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocado ADMINISTRACIÓN DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Protección y Fomento de Servicios al Contribuyente
Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Medios de Instalación de los Subsistemas de Recolección de Agua y Fuego en los Inmuebles de SAT en el D.F.

SFP

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Esp. Aduvo No INC-007-2014

2014, Abril, Octubre, Par

Incorporación PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Contrato de ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

De la documental pública preinserta, la cual goza de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa al pliego concursal, se desprenden las actividades inherentes al servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

En este contexto, es oportuno señalar que por lo que hace a los conceptos del **Mantenimiento Correctivo Mayor** descritos supuestamente en el **Anexo Técnico I-J**, esta autoridad, después de un análisis a todos y cada uno de los Anexos que integran el pliego concursal que nos ocupa, advierte que no se encuentra incluido, por lo tanto no se hace pronunciamiento al respecto, ni se toma en consideración para efecto de equiparar los conceptos similares con los contratos exhibidos por la empresa adjudicada.

A continuación se enlistan los contratos exhibidos por la empresa ganadora, a efecto de analizar y visualizar cual fue el objeto de estos:

1. CONTRATO NÚMERO F/OM/DGOPS/OP/AD/015/2008, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008 AL 4 DE ABRIL DE 2009.

2. CONTRATO NÚMERO TEYA/OS/10/21, CELEBRADO CON CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. CON SERVICIOS DE DRENAJE PLUVIAL, AGUAS NEGRAS, AGUA POTABLE Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO DEL 14 DE MAYO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

3. CONTRATO NÚMERO TEYA/SS/12/06, CELEBRADO CON CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. CON SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y EQUIPOS DE BOMBEO EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

OBJETO DE LOS CONTRATOS

a) Por lo que hace al contrato número F/OM/DGOPS/OP/AD/015/2008, celebrado entre CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., con la Secretaría de Seguridad Pública, del cual se desprende que dentro de las cláusulas del mismo, se convino que el objeto fuera el siguiente:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" CONTRATA A "EL CONTRATISTA" PARA LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 362-364, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, DISTRITO FEDERAL OBLIGÁNDOSE A EJECUTARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES INDICADAS EN LA DECLARACIÓN II.5 Y ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSISTENTES EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO" (sic)

03382

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Adm. No. INO-07/2011

Código de Responsabilidad:

Incorporación PROMOTORA CATEGORIAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocatoria ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

A mayor abundamiento, se transcriben **sustancialmente** aquellos conceptos del Anexo Técnico del contrato en estudio, que sirvan de sustento a esta autoridad, a efecto de realizar en su caso el comparativo respectivo con los conceptos descritos en el Anexo Técnico I-G, insertos en el pliego concursal que nos ocupa.

No.	DESCRIPCION
OP-001	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO O SIN ARMAR DE CUALQUIER F.C. Y A CUALQUIER NIVEL, A MANO O CON EQUIPO NEUMÁTICO, INCLUYE CARGA Y DESCARGA A CAMIÓN, AL LUGAR DONDE LO INDIQUE LA SUPERVISIÓN SSP.
OP-004	LLVANTAR LOSETA DE BARRO PISO INCLUYE CAPA CEMENTANTE
OP-007	RETIRO DE PISO DE LOSETA VINÍLICA
OP-017	DESMANTELAMIENTOS DE ACCESORIO DE BAÑO
DESM-01	DESMANTELAMIENTOS
DESM-02	DESMANTELAMIENTO DE TUBERÍA DE COBRE TIPO "M" DESINSTALACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS, INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA HERRAMIENTA EQUIPO Y MATERIALES REQUERIDOS ACARREOS HASTA EL LUGAR ASIGNADO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA OBRA Y LAVABOS
MUR-05	MUROS FABRICACIÓN DE BASE DE CONCRETO DE 1.30X1.30X0.13 MTS. DE SECCIÓN PARA RECIBIR EXTRACTOR DE AIRE EN AZOTEA, ELABORADA CON CONCRETO HECHO EN OBRA
IH-01	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA TUBO DE COBRE RÍGIDO MARCA NACOBRE, TIPO "M" INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTE, LIJADO, DESPERDICIO, COLOCACIÓN, FIJACIÓN, NIVELACIÓN...
IH-10	REDUCCIÓN CONCENTRICA DE COBRE, MARCA URREA, INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN
IH-18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERA OMEGA PARA TUBO INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS FLETE A OBRA ACARREO TRAZO, CORTE, LIJADO

SFP

SECRETARÍA DE
FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Administrativo No. INC-007/2011

011 - Año de Octavo Período

Instituto PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍAS Y DE CV

Constitución ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

IIH-31	TAPON MACHO DE FIERRO GALVANIZADO. INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, ACARREOS DEL DESPERDICIO AL CAMION DE CARGA.
IIH-40	CODO PIPA DE COBRE, MARCA URREA. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, LIJADO, COLOCACIÓN.
IIH-64	TEE DE COBRE REDUCIDA MARCA URREA. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL.
IS-01	MUEBLES Y ACCESORIOS SANITARIOS SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INODORO ELONGADO MODELO CONVENIENTE CADET MARCA IDEAL STANDARD (01-690) O EQUIVALENTE EN COLOR BLANCO. INCLUYE: ASIENTO REFORZADO, FLUXÓMETRO DE PRESENCIA.
IS-02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINGITORIO MODELO CASCADA IDEAL STANDARD O EQUIVALENTE EN COLOR BLANCO.
IS-05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA DE 1.55X0.60 M. DE MÁRMOL TIPO BEIGE MAYA Y/O SIMILAR, INCLUYE: ZOCLO DE 7 CM. EN FONDO Y LATERALES Y FALDON DE 20 CM. FRENTE, 2 SOPORTES TIPO MENSULA FABRICADA CON PERFIL.
IS-07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUMINISTRADOR DE PAPEL HIGIENICO DE ACERO INOXIDABLE ACABADO SATINADO, CAPACIDAD 400 TOALLAS.
IS-12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MONOMANDO MANTISS PARA LAVABO MARCA HELVEX MOD E-92, INCLUYE: CONECTORES, SOLDADURA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.
IS-13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CESTO PARA BASURA DE ACERO INOXIDABLE.
IS-14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ASIENTO PARA INODORO AL ARGADO, SIN TAPA COLOR BLANCO MARCA AMERICAN STANDARD.
IE-01	INSTALACIÓN ELECTRICA SUMINISTRO, CONEXIONES, INSTALACIÓN Y PRUEBAS, INCLUYE: MATERIALES, MATERIALES MENORES, DESPERDICIOS, ACARRIOS INTERNOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, ELEMENTOS DE SUJECIÓN Y CONEXIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DEL ESCOMBRO.

03384

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. P.C. 001/2011

2011, Dic 6, 09:55:11

Incidente PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A DE C.V.

Convocante ADMINISTRACION DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

IE-79	SUMINISTRO, INSTALACION, PEINADO Y PRUEBAS INCLUYE BARRA DE NEUTROS, BARRA DE TIERRA FÍSICA, MATERIALES MENORES, ELEMENTOS DE SUJECIÓN ACARRIOS INTERNOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DEL ESCOMBRO
IE-114	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA MARCA IGSA MODELO GSJD20400, MOTOR A COMBUSTION INTERNA A DIESEL MCA JOHN DEERE MODELO G125HF, GENERADOR ELECTRICO MCA STAMFORD AISLAMIENTO CLASE "H" A PRUEBA DE GOTEO DE ACUERDO A NORMAS NEMA Y ASA CON PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA Y CORTOCIRCUITO A PIE DE EQUIPO
IE-127	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PEINADO Y PRUEBA DE UNIDAD DE ENERGIA INTERRUMPIBLE (UPS) 450 KVA MCA LIBERT (INCLUIDO BANCO DE BATERIAS) PARA 15 MINUTOS A 100% DE CARGA, 480-220/127V INCLUYE MATERIALES MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
IE-148	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RESPALDO DE MADERA DE 1.22 X 2.44 MTS DE SECCIÓN, PARA ALOJAR TABLEROS ELECTRICOS EN NICHOS A BASE DE TRIPLAY DE PINO DE PRIMERA DE 19 MM DE ESP, INCLUYE TRAZO, MATERIALES, DESPERDICIOS, ELEMENTOS DE SUJECIÓN, APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, ACARREOS INTERNOS, ELEVACIONES
AA-001	AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRO E INSTALACION DE U MANEJADORA DE AIRE TIPO MUI TIZONA, CON SECCION DE FILTROS METALICOS PLANOS DE 2" DE ESPESOR, SECCION DE VENTILADOR PARA 10550 PCM CONTRA UNA PEEEXT DE 0.66 CON MOTOR ELECTRICO DEL 7.5 HP A 220-3-60, GIRANDO A 1750 RPM, SECCION DE SERPENTIN PARA AGUA HELADA.
AA-016	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR TIPO AXIAL DE 29 WATSS, 110 VOLTS, MONOFASICO, 60 HZ, MARCA SOLER, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN DE INSTALACIÓN
AA-033	DIFUSORES DE AIRE CON CONTROL DE VOLUMEN MARCA NAMM (ACABADO EN COLOR BLANCO) INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE Y NIVELACIÓN, BALANCEO DEL FLUJO DEL AIRE.

SFP

SECRETARÍA DE
LA ECONOMÍA FEDERAL



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Esp. Adm. No. INC-007/2013

01/11/2013 10:00:00 AM

INGENIERO PROMOTOR DEL EQUIPO DE INGENIERIA S Y DE CV

CARGO DEL ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS G

AA 057	REJILLA DE ALUMINIO PARA EXTRACCIÓN DE AIRE PARA PUERTA. MARCA NAMM (ACABADO EN COLOR BLANCO). INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS. FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE Y NIVELACIÓN.
AA 052	SENSOR DE TEMPERATURA PARA DUCTO. INCLUYE CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS. FLETE A OBRA ACARREO, COLOCACION, FIJACION, NIVELACIÓN, IDENTIFICACION, VERIFICACIÓN Y CONEXIÓN DE CONDUCTORES ELECTRICOS, PRUEBAS DE OPERACIÓN. BALANCEO DEL SISTEMA DE CONTROL EN GENERAL
IES-01	INSTALACIONES ESPECIALES SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS, POR PISO, LOSA, PLAFON O MURO, A CUALQUIER ALTURA, INCLUYE: MATERIALES, MATERIALES MENORES ACARREOS INTERNOS, SOPORTERIA, ELEMENTOS DE FIJACION COPLES ABAZADERA DE FIERRO
IES-16	CABLEADO PARA LA CORRECTA INSTALACION DE LAS PARTIDAS ANTERIORES CARACTERISTICAS 2X18 AWG TORCIDO PARA (VOLTAJE)
ELEV-001	ELEVADORES PULIDO DE PUERTAS EN PASILLO DE EDIFICIO ANEXO. INCLUYE DESMONTAJE DE PUERTAS DE PASILLO DE ACERO INOXIDABLE, TRASLADO A TALLERES DE ELEVADORES OTIS, REINSTALACIÓN Y AJUSTES DE PUERTAS, PULIDO DE MARCOS
ELEV-005	REMODELACIÓN DE CABINA DE ELEVADOR EN EL AREA DE EDIFICIO ANEXO Y TORRE. INCLUYE 1.- TABLEROS, TABLEROS LATERALES EN LAMINA NEGRA, TABLEROS LATERALES EN ACERO INOXIDABLE SATINADO P3; 2.- PLAFON PLAFON TIPO FUTURA EN ACERO INOXIDABLE
LIMP-01	LIMPIEZA LIMPIEZA GENERAL DEL EDIFICIO PARA SU ENTREGA FINAL AL USUARIO INCLUYE: MATERIALES HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA
LIMP-03	LIMPIEZA DE COLUMNAS METALICAS PARA LA APLICACION DE PRIMER INCLUYE RETIRO DE RECUBRIMIENTO Y CEPILLADO DEL AREA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
LIMP-04	SERVICIO DE LIMPIEZA EN ZONAS COMUNES DEL EDIFICIO, PRODUCTO DEL PASO DEL PERSONAL OBRERO DURANTE LOS MOVIMIENTOS DEL MATERIAL QUE OCUPA EN OBRA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

03386

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. 150-067/2014

2014, Abril 6 de Veracruz

Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A. DE C.V.

Convocante ADMINISTRACION DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

b) Por lo que hace al contrato número TEYA/OS/10/21, celebrado entre CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., con la empresa CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., del cual se desprende que dentro de las cláusulas del mismo, se convino que el objeto fuera el siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA ENCOMIENDA AL SUBCONTRATISTA LOS DRENAJE PLUVIAL, AGUAS NEGRAS, AGUA POTABLE, Y PROTECCIÓN CONTRA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉX., CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 1 (CATALOGOS DE CONCEPTOS) DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y ESTE A SU VEZ SE OBLIGA A REALIZARLOS ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCION APLICABLES, DEACUERDO A LO INDICADO POR EL PROYECTO RECIBIENDO A CAMBIO EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJOS QUE EJECUTE" (sic)

A mayor abundamiento, se transcriben **sustancialmente** aquellos conceptos del Anexo 1 del contrato en estudio, que sirvan de sustento a esta autoridad, a efecto de realizar en su caso el comparativo respectivo con los conceptos descritos en el Anexo Técnico I-G, insertos en el pliego concursal que nos ocupa

Código	Concepto
PREE-001	DRENAJE DE AGUA PLUVIAL Y AGUAS NEGRAS DRENAJE DE AGUA PLUVIAL TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRAFICO, M2 ESTABLECIENDO EJFS DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA
PREE-0030	EXCAVACIÓN A MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL M3, "B" EN SECO DE 0.00 A 4.00 MTS DE PROFUNDIDAD
PREE-0037	REGISTRO PLUVIAL DE 1.00X0.60 MTRS. CON MURO PZA DE 15 CMS. DE ESPESOR, DE LADRILLO COMÚN DE 7 X 14 X 28 CMS., CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULO METALICO DE 3/16" X 1" Y APLANADO PULIDO EN INTERIOR
PREE-0045	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CALDERA
PREE-0046	FABRICACIÓN DE CANAL DE DESAGUE A BSE DE ML DE CONCRETO...
EXC-001	DRENAJE DE AGUAS NEGRAS EXCAVACION A MAQUINA PARA ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 4.00 MTS DE PROFUNDIDAD
EXC-008	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL ABUNDADO M3 PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN HASTA UN LUGAR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

SFP

SECRETARÍA DE
LA ECONOMÍAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Adm. No. IR-007/2011

19/11/2011 10:00:00 AM

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ALC-002	POZO DE VISITA TIPO COMÚN. CONSTRUIDO DE 2.00 MTRS HASTA 3.00M DE PROFUNDIDAD, CON MUROS DE 28 CMS. DE ESPESOR, DE LADRILLO COMÚN DE 7 X 14 X 28 CMS. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3.
ALC-005	REGISTRO SANITARIO DE 1.00X0.60 MTRS. CON MURO DE 15 CMS. DE ESPESOR, DE LADRILLO COMÚN DE 7 X 14 X 28 CMS. CON MARCO Y CONTRAMARCO.
CIM-001	CIMENTACIÓN EXCAVACION A CIELO ABIERTO A MÁQUINA EN M3 MATERIAL TIPO I-A, DE 0.00 A -2.00 M INCLUYE CARGA A CAMIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.
EST-001	ESTRUCTURA MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/10 10, EN M2 CIMENTACIÓN. INCLUYE ACARREOS, CORTES, TRASLAPES AMARRES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.
ALB-001	ALBAÑILERÍA MURO DE BLOCK DE CONCRETO DE 12X20X24 CMS. M2 DE ESPESOR ASENTADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:4 INCLUYE MATERIALES, ACAREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.
ESC-001	ESCALERA ELABORACION DE LOSA DE CONCRETO APARENTE LOTE CIMERA DE TRIPLAY.
ESC-003	ESCALONES DE CONCRETO APARENTE, ACABADO PZA MARTELINADO CON CHAFLAN EN LA NARIZ.
SAN-001	INSTALACIÓN SANITARIA TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO EN BAJAS Y ML DESCARGAS DE 100 MM DE DIAMETRO EXTREMOS LISOS, MARCA REXOLIT O DE MEJOR CALIDAD.
SAN-002	TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO EN TUBOS DE ML VENTILACIÓN (CONEXIÓN DE 50 MM DE DIAMETRO EXTREMOS LISOS, MARCA REXOLIT O DE MEJOR CALIDAD A CUALQUIER ALTURA.
SAN-003	COPLER DE P.V.C. SANITARIO EN BAJAS Y DESCARGAS PZA DE 100 MM DE DIAMETRO EXTREMOS LISOS, MARCA REXOLIT O DE MEJOR CALIDAD, A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD.
SAN-009	CODO DE 45 DE P.V.C. SANITARIO CONEXIÓN DE 100 MM DE DIAMETRO EXTREMOS LISOS, MARCA REXOLIT O DE MEJOR CALIDAD, A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD. INCLUYE ACARREO, COLOCACIÓN A CUALQUIER NIVEL, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, LIJA, PEGAMENTO.

03388

SFP

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
 Área de Responsabilidades
 Exp. Admiv. No. INC-007/2013

2013, mayo 15, 09:57:07

Incomprimé PROMOTOR V INTEGRAL DE INGENIERIA S.A. DE C.V.

Convocante ADMINISTRACION DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS 76

SAN-011	FABRICACION DE REGISTRO DE SANITARIO 0.60X0.80X2.00 M A BASE DE MURO DE TABIQUE ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3. CON APLANADO PULIDO EN EL INTERIOR A BASE DE MORTERO.
HID-001	INSTALACION HIDRAULICA TUBERIA DE PROPILENO CLASE 16 PARA UNION POR TERMOFUSION MARCA TUBO PLUS O SIMILAR 13 MM DE DIAMETRO EXTREMOS LISOS. A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD
HID-007	CODO DE 90 DE POLIPROPENO CLASE 16 PARA UNION POR TERMOFUSION MARCA TUBO PLUS O SIMILAR 13 MM DE DIAMETRO EXTREMOS LISOS. A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD
HID-010	VALVULA DE EMPOTRAR MARCA HELVEX DE 13 MM. JGO DE DIAMETRO. A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD
HID-034	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE BOLA MARCA URREA FIG 580 DE 25 MM. A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD
HID-036	SOPORTE PARA TUBERIAS A BASE DE VARILLA ROSCABLE DE 3/8" PARA TUBERIAS MENORES DE 4"
MUEB-001	MUEBLES DE BAÑO SUMINISTRO E INSTALACION TAZA PARA W.C. MOD. NAO TZF-1. DE HELVEX. COLOR BLANCO PARA FLUXOMETRO C/ASIENTO AF-1
MUEB-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE MINGITORIO "SECO" MOD. MGS-E DE "HELVEX"
MUEB-003	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVABO
MUEB-004	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE ECONOMIZADORA DE AGUA, CON CIERRE AUTOMATICO.
MUEB-005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUNA CRISTAL FLOTADO 4MM SOBRE BASTIDOR DE MADERA. CON MARCO
MUEB-006	SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEAS DE CESPOL PARA LAVABO.
ACC-001	ACCESORIOS DE BAÑO GANCHO DOBLE MODELO 106. INCLUYE FIJACION MATERIALES.
ACC-002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA MOD-H 900 "HELVEX"
ACC-004	JABONERA DE CERAMICA BLANCA DE EMPOTRAR
ACC-006	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA DE TRES BOCAS CON REJILLA REDONDA.

SFP

SECRETARÍA DE
FISCALÍA PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Administrativo: RSC/001/2011

2011 - Año de Ocho Tránsitos

CORPORACIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DE OPERACIÓN DE ELECTRICOS Y SERVICIOS S.C.

ELE-001	INSTALACION ELECTRICA SUMINISTRO Y COLOCACION Y PRUEBAS DE TUBERIA DE 16 MM. TIPO CONDUIT PAREDO DELGADA.
ELE-002	SUMINISTRO Y COLOCACION Y PRUEBAS DE TUBERIA DE 27 MM. TIPO CONDUIT PAREDO DELGADA.
ELE-008	SUMINISTRO Y COLOCACION Y PRUEBAS DE CABLE CALIBRE 14 DESNUDO. MARCA CONDUMEX O SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO.
PCI-001	EQUIPO DE PCI Y AGUA POTABLE SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE (BPCI-1) BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL MARCA BARNES MODELO 1A-1.
PCI-023	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE MANOMETRO.
PCI-027	SOPORTE PARA TUBERIA A BASE DE 2 ANGULOS DE 2" SOPORTADA A LOSA CON 2 VARILLAS ROSCADAS DE 5/8 DE ESPESOR.
PCI-028	ALIMENTACION PARA LLENADO DE CISTERNA A BASE DE TUBERIA TUBERIA DE POLIPROPILENO CLASE 16 PARA UNION POR TERMOFUSION.
PCI-037	TEE DE POLIPROPILENO CLASE 16 PARA UNION POR TERMOFUSION.
PCI-041	LINEAS DE PCI SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 75 mm.
PCI-042	SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBAS DE CODO.
PCI-047	EXCAVACION A CIELO ABIERTO, POR MEDIOS MANUALES, EN CEPAS DE 0.60 X 0.30.
PCI-048	GABINETE DE SOBREPONER HIDRANTE CON MANGUERA DE 30 METROS.
PCI-049	LINEAS DE AGUA POTABLE TUBERIA DE POLIPROPILENO CLASE 16 PARA UNION POR TERMOFUSION MARCA TUBO PLUS O SIMILAR 75.
PCI-053	EXCAVACION A CIELO ABIERTO, POR MEDIOS MANUALES, EN CEPAS DE 0.60X0.30.
LIMP-001	LIMPIEZAS LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA PARA ENTREGA.
CIM-001	CIMENTACION EXCAVACION A CIELO ABIERTO A MAQUINA EN MATERIAL TIPO I-A, DE 0.09.
CIM-003	PLANTILLA DE 5 CM. DE ESPESOR DE CONCRETO PREMEZCLADO DE F'c=100.
CIM-006	RELLENO CON TAPETE, COMPACTADO CON BAILARINA AL 90%.

03390

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. Pw-000-10/11

MEXICO, D.F., a 12 de Mayo de 2011

Incorporación PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocatoria ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

c) Por lo que hace al contrato número TEYA/SS/12/06, celebrado entre CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., con la empresa CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. del cual se desprende que dentro de las cláusulas del mismo, se convino que el objeto fuera el siguiente:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA ENCOMIENDA AL SUBCONTRATISTA LOS MANTENIMIENTOS A LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y EQUIPOS DE BOMBEO EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉX., CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 1 (CATALOGOS DE CONCEPTOS) DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y ESTE A SU VEZ SE OBLIGA A REALIZARLOS ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL PROYECTO RECIBIENDO A CAMBIO EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJOS QUE EJECUTE" (sic)

A mayor abundamiento, se transcriben **sustancialmente** aquellos conceptos del Anexo 1 del contrato en estudio, que sirvan de sustento a esta autoridad, a efecto de realizar en su caso, el comparativo respectivo con los conceptos descritos en el Anexo Técnico I-G, insertos en el pliego concursal que nos ocupa.

CÓDIGO	CONCEPTO
1	CÁRCAMO DE BOMBEO SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE PROTECCIÓN EN LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE 4" CON LIMPIEZA, APLICACIÓN DE PRIMER A BASE DE CROMATO DE ZINC Y PINTURA DE ACABADO DE POLIURETANO ALIFÁTICO.
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VALVULA CHECK DE MARIPOSA, COMPUERTA Y PICHANCHA, ESFERA DE 1/2 A 6" DE DIÁMETRO EN PLANTA DE TRATAMIENTO.
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE MARIPOSA DE 4", INCLUYENDO RETIRO DE LA VALVULA EXISTENTE.
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE PARA SOPORTE DE BOMBA DE 15 HP.
9	SUMINISTRO Y APLICACION DE PRIMER A BASE DE CROMATO DE ZINC Y PINTURA DE ACABADO DE POLIURETANO ALIFÁTICO CON LIMPIEZA APLICACION DE PINTURA.
10	DESARENADOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VALVULA CHECK DE MARIPOSA, COMPUERTA, ESFERA, ETC. DE 3" HASTA 12" DE DIÁMETRO EN PLANTA DE TRATAMIENTO.
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VALVULA CHECK DE MARIPOSA, PICHANCHA, COMPUERTA, ESFERA DE 1/2 A 6" DE DIÁMETRO EN PLANTA DE TRATAMIENTO.

SFP

SERVICIO PÚBLICO
FEDERACION PUBLICA



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE COPLIACIONES DE ELECTRICOS Y MEXICANOS

12	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE PROTECCIÓN EN LINEAS DE CONDUCCION DE 12" CON LIMPIEZA, APLICACIÓN DE PRIMER A BASE DE CROMATO DE ZINC Y PINTURA DE ACABADO DE POLIURETANO ALIFATICO
13	TANQUE CLARIFICADOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VÁLVULA CHECK DE MARIPOSA, COMPUERTA, ESFERA DE 4" A 6" DE DIAMETRO EN PLANTA DE TRATAMIENTO
16	TANQUE DE DESINFECCION Y DESCARGA FINAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VÁLVULA CHECK DE MARIPOSA, PICHANCHA, COMPUERTA ESFERA 4" A 6" DE DIAMETRO EN PLANTA DE TRATAMIENTO.
19	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE PROTECCION EN LINEAS DE CONDUCCION DE 10" CON LIMPIEZA, APLICACIÓN DE PRIMER A BASE DE CROMATO DE ZINC Y PINTURA DE ACABADO DE POLIURETANO ALIFÁTICO
21	GENERALES VACIADO DE TANQUES EXISTENTES PARA SU MANTENIMIENTO Y/O MODIFICACION RESPECTIVA, INCLUYE DISPOSICIÓN DE LOS LODOS, FUERA DE LAS INSTALACIONES EN TIRO AUTORIZADO AMBIENTALMENTE, PREVIA COMPROBACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA EL RETIRO DE LODOS DE ORIGEN BIOLÓGICO
22	CÁRCAMO DE BOMBEO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE BOMBAS SUMERGIBLES NUEVAS DE 55 HP INATASCABLE 3 FASES 60 HERTZ, 440 VOLTS
23	INSTRUMENTACION SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SENSOR DE TIPO ULTRASONICO
27	CLARIFICADOR RED ELÉCTRICA DESCONECTAR EL CABLEADO DE ALIMENTADORES ELÉCTRICOS PARA EL CAMBIO DE SENSORES TUBOS, CONECTORES, CODOS, CONDULET INSTALACION Y SUMINISTRO
28	EQUIPO DE CONTROL CAMBIO DE SENSOR TIPO PERA, CON CAPSULA DE MERCURIO Y HASTA 100 METROS DE CABLE, CONSIDERANDO TODO LO NECESARIO, PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA
29	BOMBAS DE VACIADO DE AGUA TRATADA BOMBA CENTRIFUGA DE 50 HP BOBINADO DE MOTOR, CAMBIO DE SELLOS MECÁNICOS, CAMBIO DE ACEITE DIELECTRICO, VERIFICACIÓN Y LIMPIEZA DEL IMPULSOR, CAMBIO DE BALEROS

03392

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admiva. No. INC-007/2011

2011, 16 de Mayo de 2011

Ingeniería PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocatoria ADMINISTRACIÓN DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

32	BOMBAS BOMBAS CENTRIFUGA 10 HP REALIZACIÓN DE PRUEBA DE AISLAMIENTO CAMBIO DE SELLOS MECANICOS. CAMBIO DE ACCITE DIELECTRICO. VERIFICACION.
34	INSTRUMENTACION SUMINISTRO Y COLOCACION DE MEDIDOR DE FLUJO TIPO MAGNETICO PARA INSERCIÓN EN TUBERÍA DE 12
35	REGISTROS FABRICACIÓN DE REGISTROS NUEVOS PARA CABLEADO. LIMPIAR TRINCHERA CONSIDERANDO TODO LO NECESARIO. PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN
40	MUEBLES DE BAÑO SUMINISTRO E INSTALACION TAZA PARA W.C. MOD. NAO TZE-1
41	SUMINISTRO E INSTALACION DE MINGITORIO "SECO" MOD. MGS-E DE "HELVEX"
42	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVABO...
43	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE ECONOMIZADORA
44	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUNA CRISTAL FLOTADO 4MM SOBRE BASINADOR DE MADERA
45	SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBAS DE CESPOI PARA LAVABO. MOD. IV-017 "HELVEX"
48	SUMINISTRO FABRICACION E INSTALACION DE CUBIERTA DE GRANITO
49	ACCESORIOS DE BAÑO GANCHO DOBLE MODELO 106. INCLUYE FIJACION. MATERIALES. MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA
50	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA MOD. H 900
52	JABONERA DE CERAMICA BLANCA DE EMPOTRAR
54	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA DE TRES BOCAS CON REJILLA. REDONDA CON SELLO HIDRÁULICO MOD. GH28.

De las anteriores documentales parcialmente transcritas las cuales gozan de pleno valor probatorio en términos de los artículos 79, 87, 93 fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se advierte que en los catálogos de conceptos de los contratos exhibidos por la empresa adjudicada en su propuesta, existen trabajos que no son exclusivos de actividades referentes al mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendios.

SFP

SECRETARÍA DE
FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. IN-001/014

2013 Año 6 Octavo Ed.

INSTITUTO PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE CV
AV. CALLE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS 6

En base a lo anterior, debe analizarse que conforme al **Anexo Técnico I-A** denominado de las **CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO** parte integrante de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-026-2013, para el "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Hidrosanitarias y Redes Hidráulicas contra Incendio en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el D.F.", el cual goza de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa el **mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y mantenimiento correctivo mayor de la siguiente forma**

A.27.- Se precisa que el **mantenimiento preventivo** comprende aquellas actividades mínimas indispensables y sus frecuencias, descritas en el rubro de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo** indicado en el **Anexo Técnico I-G**, que deberá realizar el personal de "**El Licitante Ganador**" respecto del **Anexo Técnico I-F**, asignado cada uno de los inmuebles descritos en el **Anexo Técnico I-D**; así como lo que en materia de mantenimiento le indique el Departamento de Mantenimiento de instalaciones de la Subadministración de Servicio, para garantizar el óptimo funcionamiento, así como la herramienta y equipo mínimos indispensables para realizar las actividades descritas para garantizar el óptimo funcionamiento

A.29.- Dentro del **mantenimiento correctivo**, se deberá considerar la sustitución de todas las relaciones dañadas de los sistemas y/o equipos, y deberán incluir todas las que se requieran para mantener completos y en buen estado de funcionamiento las instalaciones y los equipos en los inmuebles como son: centros de control de motores, motores, motobombas, arrancadores, tableros de control hidrantes, tableros, válvulas, tuberías, muebles sanitarios, fluxómetros, controles y complementos que forman parte de las redes hidráulicas e hidrosanitarias.

A.31.- Se precisa que el **mantenimiento correctivo mayor**, comprende aquellas actividades que se mencionan en el **Anexo Técnico I-J**, así como en las que se requiera el cambio integral de un sistema o equipo que impida el correcto funcionamiento de las instalaciones Hidrosanitarias y redes Hidráulicas contra Incendio y que "**EL SAT**" considere necesarios sin menoscabo de que "**El Licitante Ganador**" se obligue a ejecutar aquellos otros que por su naturaleza sean indispensables para garantizar el óptimo funcionamiento. Estos trabajos se deberán realizar con personal, herramienta y equipo distinto al solicitado en el **Anexo Técnico I-F** y **1-H** dicho personal deberá apegarse a las características técnicas y alcances técnicos que se enuncian en este **Anexo Técnico**. Para la ejecución de estos trabajos se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Subadministración de Servicios previa valoración técnica del Jefe de Departamento de Mantenimiento de Instalaciones. Así mismos de no entregar el servicio requerido en el tiempo pactado de acuerdo al oficio de aceptación se aplicará la **Pena Convencional** referida en el numeral **F 2 1** del presente

(SIC)

03394 SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Adm. No. IN-007/2013

2013-10-16 14:22:10

INCIDENTE- PROMOTORIA Y CORPORAL DE INGENIERIA S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

Por lo que hace al último concepto transcrito, relativo al mantenimiento correctivo mayor, toda vez que el Anexo Técnico I-J es inexistente, esta autoridad no hace pronunciamiento al respecto, ni lo toma en consideración para realizar la similitud o igualdad en los catálogos de conceptos de los contratos que nos ocupan

El objetivo principal de la licitación que nos ocupa, es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO MAYOR A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REDES HIDRAULICAS CONTRA INCENDIO EN LOS INMUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Ahora bien, resulta oportuno recordar que de los requisitos solicitados para acreditar la EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, era que al anexar la descripción de los servicios prestados en cada contrato que exhibieran, el objeto de estos, fuera "igual o de naturaleza similar" a los solicitados en el procedimiento concursal. En ese contexto, las mismas bases de la convocatoria expresamente puntualizaron, al respecto lo siguiente:

"Por servicios similares se entenderán aquellos que tengan el mismo objeto de ésta Licitación aun cuando varíe la forma de ejecución." (sic)

En virtud de lo anterior, a juicio de esta autoridad, se advierte que no hay SIMILITUD NI IGUALDAD, entre el objeto de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-026 2013, para el "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Hidrosanitarias y Redes Hidráulicas contra Incendio en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el D.F. y los objetos de los contratos F/OM/DGOPS/OP/AD/015/2008, TEYA/IOS/10/21 y TEYA/SS/12/06 exhibidos por la empresa adjudicada, toda vez que, de las ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO I-G de la misma convocatoria se advierten las siguientes precisiones:

- Esencialmente las actividades a realizar durante la vigencia del contrato derivado de la licitación que nos ocupa, comprenden funciones, tales como REVISAR, REPARAR, LIMPIAR, SUMINISTRAR, SUSTITUIR, AJUSTAR, VERIFICAR, MONITOREO, entre otras, que se encuentran dirigidas al "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO", el cual tiene los siguientes fines:

1. Garantizar el óptimo FUNCIONAMIENTO de los equipos.
2. Sustituir piezas dañadas, a efecto de mantener en buen estado el funcionamiento de las instalaciones.

COMPARATIVO ENTRE LA LICITACIÓN Y LOS CONTRATOS

De las anteriores actividades enunciadas y el objeto de la licitación que nos ocupa, partiremos para realizar el análisis, respecto de la SIMILITUD O IGUALDAD con los objetos de los contratos exhibidos por CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V., en su propuesta técnica



- Ahora bien, por lo que hace al contrato número F/OM/DGOPS/OP/AD/015/2008, celebrado entre **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, con la Secretaría de Seguridad Pública del Anexo relativo al catalogo de conceptos, se desprenden básicamente entre otras actividades, las de **DEMOLER, DESMANTELAR, RETIRAR, FABRICACION, SUMINISTRAR Y COLOCAR, INSTALAR, REMODELAR Y LIMPIEZA GENERAL DEL EDIFICIO PARA SU ENTREGA FINAL**, orientadas a la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN**, cuyo objeto fue

Ejecutar trabajos consistentes en la **ADECUACIÓN** de espacios para la **CONSTRUCCIÓN** de la segunda etapa del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 362-364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal

Como se puede advertir, las anteriores actividades no encuadran en el concepto de similitud de las actividades enlistadas en el Anexo Técnico I-G, en específico, porque la similitud descrita en las bases de la convocatoria nos traslada al objeto de la misma, la cual es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO MAYOR A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REDES HIDRAULICAS CONTRA INCENDIO EN LOS INMUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, y las actividades son única y exclusivamente, relativas al **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REDES HIDRÁULICAS CONTRA INCENDIOS**, mientras que en el contrato que se analiza, el objeto es la **CONSTRUCCIÓN** y el catalogo de conceptos no se refieren a actividades inherentes a la actividad de dar **MANTENIMIENTO**.

Debe precisarse que el concepto de MANTENIMIENTO, dicese de **MANTENER**, para lo que aquí nos interesa, es: *"Sostener una cosa para que no se caiga o se deforme/ Conservar"*¹. Sin embargo el concepto de ADECUACIÓN, es *"Acomodar una cosa a otra"*²; de lo anterior, se colige, que no existe similitud ni igualdad, con el objeto de la licitación que nos ocupa; en virtud que el hacer trabajos de excavación o instalación, a efecto de adecuar espacios, no significa efectuar el mantenimiento, de lo ya construido o instalado, por lo que dicho contrato no cumple con las especificaciones señaladas en la convocatoria, relativa a la Licitación que nos ocupa.

- Asimismo, el contrato número TEYA/OS/10/21, celebrado entre **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, con la empresa **CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.**, del Anexo relativo al catalogo de conceptos, se desprenden básicamente entre otras actividades, las de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN, NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, FABRICACIÓN DE CANAL DE DESAGUE, CIMENTACION, ELABORACIÓN DE LOSA, INSTALACIÓN SANITARIA ELÉCTRICA E HIDRAULICA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE BAÑO, ASI COMO LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA PARA ENTREGA**, comprendidas a la **EXCAVACIÓN**, cuyo objeto fue:

DRENAJE PLUVIAL, AGUAS NEGRAS, AGUA POTABLE Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO en el Hospital de Alta Especialidad del Municipio de Zumpango, Estado de México

¹ Diccionario de la Lengua Española (ARCOSSSE), primera edición 2011, impresora: México, Edit. Larousse Editorial, S.A., p. 417
² Ibídem, p. 13



Las anteriores actividades no encuadran en el concepto de similitud ni en las actividades enlistadas en el Anexo Técnico I-G, toda vez que, la similitud descrita en las bases de la convocatoria, nos dirige al objeto de la misma, la cual es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO MAYOR A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REDES HIDRAULICAS CONTRA INCENDIO EN LOS INMUEBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, y las actividades son única y exclusivamente, relativas al **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y REDES HIDRÁULICAS CONTRA INCENDIOS**, mientras que en el contrato que se analiza el objeto es la **EXCAVACIÓN** y el catálogo de conceptos de éste no refiere actividades de **MANTENIMIENTO**. Es preciso, indicar que el concepto de EXCAVAR, es: "Hacer hoyos o cavidades en un terreno o superficie sólida"³, por lo tanto, no existe similitud ni igualdad, con el objeto de la licitación que nos ocupa, en virtud que el hacer trabajos de excavación o instalación, no significa efectuar el mantenimiento, de lo ya construido o instalado, por lo que dicho contrato tampoco cumple con las especificaciones señaladas en la convocatoria, relativa a la Licitación que nos ocupa

- Asimismo, el contrato número **TEYA/SS/12/21**, celebrado entre **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, con la empresa **CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V.**, del Anexo relativo al catálogo de conceptos, se desprenden básicamente entre otras actividades, las de **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VÁLVULAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS DE BAÑO** encaminadas al **MANTENIMIENTO**, cuyo objeto fue:

MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y EQUIPOS DE BOMBEO en el Hospital de Alta Especialidad del Municipio de Zumpango, Estado de México.

Por lo que hace a este contrato, a juicio de esta autoridad, tampoco cumple con las especificaciones técnicas del objeto de la licitación que nos ocupa, en virtud, que si bien es cierto, el objeto de dicho contrato consiste en el "mantenimiento" a determinadas instalaciones, las actividades señaladas en el Anexo Técnico, transcrito parcialmente en líneas que anteceden, no son similares a las del objeto de la multicitada licitación, es decir, mientras en el Anexo Técnico I-G de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-026-2013, para el "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Hidrosanitarias y Redes Hidráulicas contra Incendio en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el DF", indican como actividad **REVISAR** módulos sanitarios, lavabos W.C., mingitorios, etc. en el contrato **TEYA/SS/12/21**, a diferencia de lo anterior, señalan en las actividades a realizar durante la vigencia del contrato **SUMINISTRO E INSTALACIÓN** de taza para W.C., **SUMINISTRO E INSTALACIÓN** de llave economizadora, entre otras de esa naturaleza y como se puede observar, el objeto no es el igual ni similar al de la Licitación, materia del presente procedimiento, toda vez que, mientras en ésta una de las actividades es **Revisar**, en el objeto del contrato en estudio, se encuentra la actividad de **Suministrar e Instalar**, entre otras, que tampoco guardan relación, similitud o igualdad.

Y para mayor comprensión se introducen los conceptos de Revisar y Suministrar e Instalar



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA Y DE UN
CARRERA ADMINISTRATIVA DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS

Revisar Examinar una cosa con cuidado ⁴

Suministrar Proporcionar a alguien lo necesario ⁵

Instalar Colocar algo de forma adecuada para la función que ha de realizar ⁶

En esta tesitura, se advierte claramente de manera puntual diversos trabajos que resultan **NO similares** al objeto del procedimiento concursal, que nos ocupa, por lo que a juicio de esta autoridad los contratos que se analizan en el presente apartado y exhibidos por la empresa adjudicada **NO SE ENCUENTRAN CONFECCIONADO EN BASE A LO REQUERIDO POR LA CONVOCATORIA**, razón por la cual no se advierte la similitud, ni mucho menos igualdad

En ese contexto se estima que no le asiste la razón a la convocante, cuando para este agravio indicó textualmente lo siguiente:

... aunado a que el objeto de los mismos son similares al objeto de la licitación correspondiente.

Sirve para retorar el razonamiento anterior, parte del anexo técnico del "Contrato de Obra Pública relativo a la Adecuación de Espacios para la Construcción de la Segunda Etapa del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza", mismo que es cuestionado por la empresa inconforme en el cual se puede apreciar que el objeto del contrato en cuestión si es similar a los servicios solicitados por esta convocante

De lo anterior se desprende que en el Anexo Técnico, parte integrante del "Contrato de Obra Pública Relativo a la Adecuación de Espacios para la Construcción de la Segunda Etapa del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza" dentro de la descripción del servicio, en el número A17, se señalan las características de la prestación, siendo éstas, la de "Instalación Hidrosanitaria"

Así mismo en el punto A18, referente a "Muebles y Accesorios Sanitarios", se indican las características para la prestación de este servicio; de igual manera dentro del numeral DESM-51 se hace referencia a los desmontajes de equipo, mismos que incluyen "desconexión de ductos de lámina galvanizada de red existente en descarga del equipo, desconexión de red hidráulica y sanitaria, seccionamiento de redes existentes, taponamiento de líneas, acarreo del equipo a zona de estiba en solano"

Con lo anterior, se puede advertir que la adjudicada si cumplió con los conceptos de similitud enlistados en los incisos b 2) y D), denominados "Especialidad" y "Cumplimiento de Contratos", pues dichos conceptos, contenidos en el Anexo Técnico del contrato en cuestión, son presentados conjuntamente en el presente escrito para acreditar la citada especialidad y el cumplimiento de contratos

⁴ Diccionario de la Lengua Española

⁵ Diccionario de la Lengua Española

⁶ Diccionario de la Lengua Española

03398

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Administrativo: 001/2011

2011, 10 de Diciembre

Incidente PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A DE C.V.

Convocante: ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS

De igual manera, es necesario analizar el segundo contrato exhibido por la empresa adjudicada, en su propuesta técnica, consistente en aquel identificado como "DRENAJE PLUVIAL, AGUAS NEGRAS, AGUA POTABLE Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO" lo anterior, a efecto de verificar si, como lo expresa la inconforme, su objeto no es similar a aquel exigido el proceso de contratación.

En base a lo anterior, debe analizarse que conforme al documento denominado "Presupuesto de Obra", parte integrante del "Contrato de Drenaje Pluvial, Aguas Negras, Agua Potable y Protección contra incendio en el Hospital del Alta Especialidad del Municipio de Zumpango, Estado de México", presentado por la empresa adjudicada, se precisa en el código SAN-001 el concepto denominado "Instalación Sanitaria". Así mismo, en el código HID-002 se indica el concepto denominado "Instalación Hidráulica", y en ambos códigos se indican las características para la prestación de este servicio.

Con lo anterior, se puede advertir que la adjudicada si cumple con los conceptos de similitud enlistados en los incisos b.2) y D), denominados "Especialidad" y "Cumplimiento de Contratos", pues dichos conceptos, contenidos en el Presupuesto de Obra del contrato en cuestión, son presentados conjuntamente en el presente escrito para acreditar la citada especialidad y el cumplimiento de contratos." (sic)

En ese sentido, se estima que no le asiste la razón a la convocante, al señalar en su informe circunstanciado que la adjudicada cumple con las bases de la licitación y sus anexos técnicos y que por ello le fueron otorgados 8 puntos, en el entendido que cumplan los conceptos de similitud establecidos en la convocatoria, habida cuenta que las actividades de cada contrato, no coinciden con las prescritas en el catálogo de conceptos del pliego concursal, como ha quedado demostrado anteriormente, más aún, la convocante confirma nuestro estudio, al indicar algunos conceptos de los contratos exhibidos por la empresa adjudicada, los cuales refieren actividades de "DESMONTAJE" o "INSTALACIÓN", cuando la licitación que nos ocupa, solo refiere en su Anexo Técnico, respectivo, actividades relativas al MANTENIMIENTO.

En consecuencia, se estima que la convocante realizó una incorrecta evaluación de la propuesta de la empresa adjudicada, conculcando con ello el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone lo siguiente:

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación

En todos los casos las convocatorias deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que los sigan en precio

(sic)

SFP

SECRETARÍA DE
FISCALIZACIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admivo. No. INC-007/013

2014, Agosto, México, P.L.

Ingeniería PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE CV

Convocatoria ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

Del precepto legal parcialmente transcrito con antelación, se desprende que la convocante debe verificar que las proposiciones presentadas por los licitantes, se encuentren estrictamente bajo los términos y con las especificaciones en que fueron establecidas en la convocatoria y sus partes integrantes, situación que en la especie no ocurrió.

De lo anterior, se colige que únicamente las bases de la convocatoria, constituyen las condiciones en donde se detallan los requisitos a cumplir por parte de los que pretendan participar, las cuales, jurídicamente son un conjunto de estipulaciones destinadas a celebrar un contrato de adhesión entre la Administración Pública Federal y la empresa que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, siendo así, se consideran fuente de derechos y obligaciones entre las partes, incluyendo condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales provocan efectos jurídicos propios y bajo ninguna circunstancia pueden ser modificadas, en razón de coexistir al amparo del principio "pacta sunt servanda", que se traduce como "lo pactado obliga", por lo anterior, las bases de la convocatoria deben cumplirse estrictamente, haciendo éstas las veces de Ley, toda vez que, la única obligación de los licitantes es confeccionar sus propuestas, reuniendo única y exclusivamente los requisitos de la convocatoria, de esta forma se acredita que la convocante no actuó en estricto apego a derecho.

El anterior argumento, encuentra apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Registro 210243, Tesis Aislada, XIV Octubre de 1994, Materia(s) Administrativa, Tesis I. 3o A. 572 A, página 318, que reza:

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) **conurrencia**, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) **igualdad**, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias

03400

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Administrativo No. 250-007-2011

2011, agosto 11, viernes

INSTITUTO PROMOTOR Y FEDERATIVO DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS

que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública. 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio *pacta sunt servanda*. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevara a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases, y c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura

SFP

SECRETARÍA DE
EJECUCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. 180-007/2011

2011 - Año de Océano Profundo

Incorporación PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocante ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues solo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el *ei pacta sunt servanda*, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 1283/94 EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente Genaro David Góngora Pimentel. Secretario Jacinto Juárez Rosas " (sic)



En ese contexto, el motivo de inconformidad que se analizó en el presente numeral resulta **FUNDADO**, en virtud que, la convocante realizó una incorrecta evaluación de la propuesta de la inconforme, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de la materia, el cual prevé que la convocante debe verificar que las proposiciones presentadas por los licitantes sean valoradas en los términos y con las especificaciones en que fueran propuestas, ello para observar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y sus partes integrantes, en **CONCLUSIÓN**, a través del siguiente cuadro, se advierte sin lugar a dudas la falta de similitud en cuanto a los **OBJETOS** de los contratos exhibidos por la empresa adjudicada con el objeto de la licitación, materia del presente procedimiento, lo anterior en forma sustancial conforme a los servicios ejecutados durante la celebración de cada contrato

SERVICIOS DE LA LICITACION	F/OM/DGOPS/OP/AD/015/2008	TEYA/OS/10/21	TEYA/SS/12/21
OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO MAYOR A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y RLOES HIDRAULICAS CONTRA INCLINCO EN LOS INMUEBLES DEL SAT (conceptos a los que debían sujetarse los contratos, en SIMILITUD O IGUALDAD)	OBJETO: ASOCIACION DE ESPACIOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO NACIONAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	OBJETO: DIRENABE PLUVIAL AGUAS NEGRAS, AGUA POTABLE Y PROTECCION CONTRA PROTECCION CONTRA INCENDIO EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEX	OBJETO: MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y EQUIPOS DE BOMBEO EN EL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MEX
REVISAR	DEMOLER	SUMINISTRO	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVABOS
REPARAR	DESMANTELAR	NIVELACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAZA WC
SUSTITUIR	RETIRAR	CIMENTACION	SUMINISTRO E INSTALACION MORTERO
AJUSTAR	REMODELAR	INSTALACION SANITARIA	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE ECONOMIZADORA
MANTENIMIENTO	CONSTRUCCION	EXCAVACION	INSTALACION

Por lo anterior, en términos del artículo 15 de la Ley de la materia, procede decretar la nulidad del fallo controvertido, para los efectos que se precisaran en el considerando respectivo

NOVENO. Por lo que hace, al motivo de inconformidad identificado por esta autoridad con el numeral 3) del considerando **SEXTO** de la presente resolución, dicho agravio resulta **FUNDADO** en términos del alcance relativo a lo siguiente:

- Que el **Dictamen Técnico**, el cual debe darse a conocer a los licitantes a través del **fallo**, no **plasmó** el monto económico de los contratos

03404

SFP

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

03406

SFP

SECRETARIA DE
EFICIENCIA PUBLICA



Organismo Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Fiscal y Administrativa

Se le informa que el día 15 de mayo de 2014 se realizó una reunión de trabajo con el Sr. [Nombre] en el domicilio del Sr. [Nombre] en la ciudad de [Ciudad], Estado de [Estado], con el fin de [Objetivo].

SECRETARIA DE EFICIENCIA PUBLICA

SFP

SECRETARÍA DE
FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Administrativo INC-007/2013

2011 Año de Octavo Período

Informe PROMOTOR INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Convocatoria ADMINISTRACION DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS



Administración de Operaciones de Recursos y Servicios
del Servicio de Administración Tributaria
Calle de las Américas 100, Colonia Polanco, México, D.F. 06100
Teléfono: 56 23 40 00, 56 23 40 01, 56 23 40 02, 56 23 40 03, 56 23 40 04, 56 23 40 05, 56 23 40 06, 56 23 40 07, 56 23 40 08, 56 23 40 09, 56 23 40 10, 56 23 40 11, 56 23 40 12, 56 23 40 13, 56 23 40 14, 56 23 40 15, 56 23 40 16, 56 23 40 17, 56 23 40 18, 56 23 40 19, 56 23 40 20, 56 23 40 21, 56 23 40 22, 56 23 40 23, 56 23 40 24, 56 23 40 25, 56 23 40 26, 56 23 40 27, 56 23 40 28, 56 23 40 29, 56 23 40 30, 56 23 40 31, 56 23 40 32, 56 23 40 33, 56 23 40 34, 56 23 40 35, 56 23 40 36, 56 23 40 37, 56 23 40 38, 56 23 40 39, 56 23 40 40, 56 23 40 41, 56 23 40 42, 56 23 40 43, 56 23 40 44, 56 23 40 45, 56 23 40 46, 56 23 40 47, 56 23 40 48, 56 23 40 49, 56 23 40 50, 56 23 40 51, 56 23 40 52, 56 23 40 53, 56 23 40 54, 56 23 40 55, 56 23 40 56, 56 23 40 57, 56 23 40 58, 56 23 40 59, 56 23 40 60, 56 23 40 61, 56 23 40 62, 56 23 40 63, 56 23 40 64, 56 23 40 65, 56 23 40 66, 56 23 40 67, 56 23 40 68, 56 23 40 69, 56 23 40 70, 56 23 40 71, 56 23 40 72, 56 23 40 73, 56 23 40 74, 56 23 40 75, 56 23 40 76, 56 23 40 77, 56 23 40 78, 56 23 40 79, 56 23 40 80, 56 23 40 81, 56 23 40 82, 56 23 40 83, 56 23 40 84, 56 23 40 85, 56 23 40 86, 56 23 40 87, 56 23 40 88, 56 23 40 89, 56 23 40 90, 56 23 40 91, 56 23 40 92, 56 23 40 93, 56 23 40 94, 56 23 40 95, 56 23 40 96, 56 23 40 97, 56 23 40 98, 56 23 40 99, 56 23 40 00

SECRETARÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA

Administración Pública y el Poder Judicial
del Poder Judicial de la Federación
Calle de las Américas 100, Colonia Polanco, México, D.F. 06100
Teléfono: 56 23 40 00, 56 23 40 01, 56 23 40 02, 56 23 40 03, 56 23 40 04, 56 23 40 05, 56 23 40 06, 56 23 40 07, 56 23 40 08, 56 23 40 09, 56 23 40 10, 56 23 40 11, 56 23 40 12, 56 23 40 13, 56 23 40 14, 56 23 40 15, 56 23 40 16, 56 23 40 17, 56 23 40 18, 56 23 40 19, 56 23 40 20, 56 23 40 21, 56 23 40 22, 56 23 40 23, 56 23 40 24, 56 23 40 25, 56 23 40 26, 56 23 40 27, 56 23 40 28, 56 23 40 29, 56 23 40 30, 56 23 40 31, 56 23 40 32, 56 23 40 33, 56 23 40 34, 56 23 40 35, 56 23 40 36, 56 23 40 37, 56 23 40 38, 56 23 40 39, 56 23 40 40, 56 23 40 41, 56 23 40 42, 56 23 40 43, 56 23 40 44, 56 23 40 45, 56 23 40 46, 56 23 40 47, 56 23 40 48, 56 23 40 49, 56 23 40 50, 56 23 40 51, 56 23 40 52, 56 23 40 53, 56 23 40 54, 56 23 40 55, 56 23 40 56, 56 23 40 57, 56 23 40 58, 56 23 40 59, 56 23 40 60, 56 23 40 61, 56 23 40 62, 56 23 40 63, 56 23 40 64, 56 23 40 65, 56 23 40 66, 56 23 40 67, 56 23 40 68, 56 23 40 69, 56 23 40 70, 56 23 40 71, 56 23 40 72, 56 23 40 73, 56 23 40 74, 56 23 40 75, 56 23 40 76, 56 23 40 77, 56 23 40 78, 56 23 40 79, 56 23 40 80, 56 23 40 81, 56 23 40 82, 56 23 40 83, 56 23 40 84, 56 23 40 85, 56 23 40 86, 56 23 40 87, 56 23 40 88, 56 23 40 89, 56 23 40 90, 56 23 40 91, 56 23 40 92, 56 23 40 93, 56 23 40 94, 56 23 40 95, 56 23 40 96, 56 23 40 97, 56 23 40 98, 56 23 40 99, 56 23 40 00

03406

SEF

SECRETARIA DE
EDUCACION PUBLICA



Organismo Interno de Control en el
Sistema de Administración Tributaria
Responsabilidad

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE FISCALIA

5/28/11

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE FISCALIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE FISCALIA

2014 - Año de Chejarrío Paz

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Instituto PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A. DE CV
Convocatoria ADMINISTRACION DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS 67



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
INSTITUTO PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A. DE CV
CONVOCATORIA ADMINISTRACION DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS 67
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Table with multiple columns and rows, mostly illegible due to low resolution and blurring.

04/10

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Cajón de correo No. 124 del 2014

2014, febrero, febrero 11

Incidente PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA LEY

CONVOCANDO ADMINISTRACIÓN DE CÓMPUTO FEDERAL DE RECIBOS Y MENSAJERÍA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El presente documento tiene como finalidad informar a la Administración de Cómputo Federal de Recibos y Mensajería sobre el resultado de la revisión de los expedientes de responsabilidad administrativa que se realizaron en el mes de febrero del presente año.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2014

2014, Abril a Octubre P. 2

Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A DE CV

Convocatoria ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 67



El Organismo Público Fiscal del Mexicano, por medio de la Secretaría de la Función Pública, en el marco de la Ley de Planeación y del Programa de Trabajo Plurianual 2014-2018, así como de la Ley de Administración y Ejecución de Recursos Federales, y de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios, convoca a las empresas interesadas a participar en el proceso de selección de proveedores para la prestación de los servicios de:

PAQUETE

CONCEPTO	CONSTRUCCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A DE CV	CORPORATIVO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INGENIERIA S.A DE CV	PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A DE CV
1. SERVICIOS DE INGENIERIA	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCION	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
TOTAL	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admivo No. INC-007/2014

2014 Año de Oportunidad

Incidente PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA, S.A. DE CV

Convocatoria ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 76

SIICP



Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios 76
Subadministración de Administración de Procesos de Contratación

Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 0061/00002-026-2013
Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Hidrosanitarias y Redes Hidráulicas contra Incendio en los Inmuebles del SAT en el D.F.
FALLO

El Dictamen de Evaluación Técnica y Sobresueldos se realizó por la C. María del Alma Alvarez de la Subadministración de Servicios.

Los dictámenes forman parte de la documentación soporte utilizada para emitir el presente fallo y han sido integrados al expediente de la contratación, asimismo se incluye la evaluación detallada de puntos y porcentajes, misma que refleja los motivos por los cuales se hizo el puntaje a cada uno de los licitantes participantes en dicha evaluación en pillos anexos.

Este fallo se emite en la ciudad de México Distrito Federal el día 21 de enero de 2014, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo establecido en los numerales 1.14 y 1.9 de la Convocatoria a Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 0061/00002-026-2013 para la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Hidrosanitarias y Redes Hidráulicas contra Incendio en los Inmuebles del SAT en el D.F."

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de enero de 2014.

PUBLICAR Y REGISTRAR

[Faint signature and stamp area]

[Faint signature and stamp area]



Acta de Fallo que tienen pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, de la cual se desprende que, la convocante no realizó la debida motivación y fundamentación al momento de evaluar a todas las licitantes al momento del otorgamiento respectivo de puntos, de conformidad con las bases de la convocatoria, es decir, fue omisa en señalar "expresamente" los motivos de la evaluación y la documentación que habria sido presentada por los licitantes, contraviniendo con ello, lo dispuesto en el artículo 37, fracción I, II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que significa que si existe el señalamiento de indicar las razones para el desechamiento, con mayor razón, cuando resultan solventes, y para mayor comprensión se transcribe textualmente dicho dispositivo

Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

De lo anterior, se desprende que las convocantes están obligadas a incluir en el fallo entre otras cuestiones:

- a) una **relación** de las propuestas que resultaron desechadas, indicando **todas** las razones legales, técnicas o económicas que sustentaron dicha determinación, así como los **puntos de convocatoria incumplidos**.
- b) una **relación** de las propuestas que resultaron solventes describiendo en lo general las mismas, y
- c) las **razones que motivaron la adjudicación de la oferta ganadora**, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria.

En consecuencia, la convocante contravino claramente, el anterior dispositivo transcrito, el cual establece que la convocante tendrá la obligación de darle a conocer a los licitantes las razones, motivos y causas específicas conforme a las cuales se asignaron los puntos en los rubros y subrubros a evaluar tratándose de concursos convocados bajo el sistema de **puntos y porcentajes**, lo anterior tomando en cuenta que el contrato en el concurso a estudio se adjudicaría al licitante que obtuviera el mayor puntaje, aunado a que tenía **la obligación de realizar el pronunciamiento**, por lo tanto, es claro que el fallo impugnado se encuentra deficientemente fundado y motivado, lo cual implica que se dejó a la inconforme en estado de indefensión al desconocer la empresa actora las razones del puntaje que obtuvo tanto ésta como las otras licitantes, omisión, que privan al acto impugnado de la **transparencia y certeza jurídica** que revisten cualquier fallo en procedimientos de contratación, como el que nos ocupa

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2014

2014 Año de Octavio Paz

Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocante ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

Asimismo en adición a la regulación que hacen del método de puntos y porcentajes así como respecto del contenido del fallo, es pertinente señalar, que al ser el fallo de adjudicación un acto administrativo también le es aplicable lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria a la materia por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ordenamiento que en su artículo 3, fracción V, señala que es requisito de todo acto administrativo el estar fundado y motivado.

Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

V. Estar fundado y motivado

En ese sentido, los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, han determinado que dichos requisitos se satisfacen en los actos de la autoridad cuando:

1. En el caso de la fundamentación, se señalan los preceptos aplicables al caso concreto, y
2. Por lo que se refiere a la motivación, cuando se indican de manera puntual las razones, motivos y circunstancias especiales que la llevaron a concluir que en el caso en particular existe adecuación entre la norma invocada y los argumentos aducidos al dictar el acto controvertido.

Soportan lo anterior, las siguientes tesis de jurisprudencia, que a la letra dicen:

Época: Novena Época, Registro: 203143, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Materia(s) Común, Tesis. VI 2o. J/43, Pagina: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

03416

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. 1993/04 No. P/000/1993

Inconforme. PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

CAJONCILLO. ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DE RECIBOS Y SUPUESTOS.

Época Octava Época, Registro 216534 Instancia Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis Jurisprudencia Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Num. 64 Abril de 1993 Materia(s). Administrativa, Tesis VI 2o J/248, Página 43

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS De acuerdo con el artículo 16 constitucional todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a) - Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b) - Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

Amparo directo 194/88 Bufete Industrial Construcciones, S.A. 28 de junio de 1988 Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo directo 367/90. Fomento y Representación Ultramar S.A. de C.V. 29 de enero de 1991 Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Revisión fiscal 20/91 Robles y Compañía, S.A. 13 de agosto de 1991 Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 67/92 José Manuel Méndez Jiménez 25 de febrero de 1992 Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lázcaros. Amparo en revisión 3/93 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores 4 de febrero de 1993 Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Véase Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, Tomo III, Primera Parte, tesis 73, página 52. Véase Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, noviembre de 2001, páginas 35 y 31, tesis por contradicción 2a./J. 58/2001 y 2a./J. 57/2001, de rubros: "JUICIO DE NULIDAD. AL DICTAR LA SENTENCIA RESPECTIVA LA SALA FISCAL NO PUEDE CITAR O MEJORAR LA FUNDAMENTACION DE LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE DICTO LA RESOLUCION IMPUGNADA" y "COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISION EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCION EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA FRACCION INCISO Y SUBINCISO" respectivamente.

SFP

SECRETARÍA DE
FISCALÍA PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2014

2014. Año de Octavo Paz

Inconforme: PROMOTOR INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocante: ADMINISTRACIÓN DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

Así las cosas y recapitulando lo expuesto en el presente motivo de inconformidad, se puede concluir que al tenor de una lectura integral de los preceptos legales y tesis antes transcritas así como puntos de convocatoria, en procedimientos de licitación como el que nos ocupa, en donde se emplea como mecanismo de evaluación el sistema de puntos y porcentajes, el fallo deberá contener necesariamente entre otras cuestiones, lo siguiente

- a) Una relación de las propuestas que resultaron desechadas, indicando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentaron dicha determinación así como los puntos de convocatoria incumplidos.
- b) Una relación de las propuestas que resultaron solventes, describiendo las mismas en lo general y señalando en el caso de la propuesta adjudicada las razones que motivaron esa determinación.
- c) Las razones, motivos y casusas específicas que la llevaron a asignar determinado puntaje a una propuesta en los rubros a evaluar, ya sea para adjudicarla, desecharla o bien declararla como no ganadora
- d) Una exposición clara y precisa de la forma en que se asignaron los puntos y porcentajes, explicando el porqué resultan aplicables los puntos de la convocatoria, de la Ley de la Materia y su Reglamento que son invocados, a fin de que el acto de fallo se encuentre fundado y motivado al tenor de las tesis antes transcritas

Una vez formuladas las anteriores consideraciones, se advierte del Acta de Fallo de 24 de enero de 2014, que tal y como lo señala el inconforme la convocante fue omisa en exponer las razones, motivos y casusas específicas así como puntos de la convocatoria con base en los cuales determinó asignar a la propuesta de la adjudicada y los demás licitantes, puntaje en todos y cada uno de los rubros de la convocatoria de la licitación que nos ocupa

Por otro lado, no señaló cuáles fueron las razones puntuales y concretas por las que estimó otorgarle a la propuesta de la empresa **CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, el respectivo puntaje, lo cual impidió percatarse de la forma en que fue evaluada su propuesta en relación con la de las otras empresas.

Situación que conlleva a reiterar, que los planteamientos del accionante relativo a la omisión que hizo la convocante en cuanto al monto de los contratos exhibidos por la empresa adjudicada, aunado a lo anteriormente advertido por esta autoridad, resulta **FUNDADO**.

Por tanto es claro que el fallo impugnado se encuentra deficientemente fundado y motivado, lo cual implica que se le deje al inconforme en estado de indefensión al desconocer la empresa actora cuales fueron

1. Las consideraciones de hecho
2. Los preceptos legales y puntos de la convocatoria
3. Los documentos de las ofertas en los que se basó la convocante para evaluar y otorgar puntaje a las propuestas de la empresa adjudicada y las demás licitantes.

03418 SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
C.P. México, S.A. P. 007 2006

20/10/2006

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y ESCUELA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.
CORPORACIÓN ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS S.C.

Omissiones, las anteriores, que privan al acto impugnado de la transparencia y certeza jurídica que debe revestir un fallo en procedimientos de contratación como el que nos ocupa, sostener lo contrario implicaría que los licitantes no podrían conocer cuáles fueron las razones por las que su propuesta si bien fue considerada solvente, no fue la que obtuvo el mayor puntaje en la licitación respectiva, lo que traería como consecuencia que se haga nugatorio el principio de oposición o contradicción de las licitaciones públicas, el cual consiste en la posibilidad que tienen los particulares para impugnar las propuestas de los demás licitantes y defender la propia, principio reflejado en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público el cual permite a los licitantes promover inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones así como del fallo cuando estimen que la conducta de la convocante durante la recepción y evaluación de propuestas fue contraria a derecho

Soporta lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, en donde se determina que uno de los principios de la licitación pública es el de contradicción, el cual implica la posibilidad de los oferentes por el solo hecho de tener ese carácter, de impugnar las propuestas de los demás licitantes y en esa lógica, de defender la propia. Dispone dicha tesis lo siguiente:

Época Novena Época, Registro: 171993, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Julio de 2007, Materia(s): Administrativa, Tesis: I.4o A 587 A, Página: 2652

LICITACIÓN PÚBLICA. PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO. El procedimiento administrativo de licitación se rige por los siguientes principios esenciales: 1) Concurrencia, que asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, lo cual permite tener posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras; 2) Igualdad, que es la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos frente a los demás; 3) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, 4) Oposición o contradicción, que deriva del principio de debido proceso que implica la intervención de los interesados en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia.

Amparo en revisión 290/2006, Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (antes Naviera del Pacífico, S.A. de C.V.) 25 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.

SEFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2013

2014. Año de Octavo Período

Informe PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
CONVOCARIE ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS - 6

Asimismo cabe señalar que si bien es cierto el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone que la información soporte utilizada por la convocante para realizar la evaluación debe estar integrada al expediente del procedimiento de contratación respectivo, dicha obligación atiende al hecho de que constancias tales como opiniones técnicas recabadas, informes, dictámenes, pruebas de laboratorio, entre otras actuaciones usadas para evaluar las ofertas necesariamente deban integrarse al expediente conducente, no debe perderse de vista que esa disposición no exime a la convocante de informar de manera fundada y motivada a los licitantes las razones por las cuales le fue asignado o no puntaje a un determinado rubro de la propuesta presentada así como los documentos de las ofertas en los que basó su determinación.

Lo anterior máxime si se considera que el fallo es el único documento en donde se deben plasmar todas las consideraciones relativas a las evaluaciones de las propuestas, su desechamiento y en su caso adjudicación, ello en términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo tanto, es en el fallo de adjudicación que se da a conocer a los licitantes donde deben constar todos los fundamentos y motivaciones por los cuales se determinó asignar o no puntaje a las empresas en los rubros de evaluación, ello a fin de que las empresas licitantes puedan contar con todos los elementos de juicio para determinar si ejercen o no su derecho a inconformarse, tomando como punto de partida precisamente las consideraciones de hecho y derecho esgrimidas por la convocante en el FALLO DE ADJUDICACIÓN, ello de conformidad con el referido principio de oposición o contradicción de las licitaciones públicas.

Ahora bien, el hecho de que la convocante no se vea impedida para confeccionar documentos de trabajo interno, como válidamente puede ser el citado Dictamen Técnico, existe la obligación jurídica de que en el acto de fallo de licitación sean dadas a conocer los fundamentos, causas particulares, razones y motivaciones por las cuales una propuesta resultó desechada, no ganadora o bien adjudicada, ello de conformidad con el artículo 3, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en conjunción con lo establecido en los artículos 29, fracción XIII y 36, primer párrafo, 37, fracciones II y IV de la Ley en cita, así como el 52 de su Reglamento.

No pasa desapercibido por esta autoridad, el hecho de que en el Dictamen Técnico, respecto de los contratos que se analizaron en el considerando anterior, se refirió lo siguiente:

03420

SFP

SECRETARIA DE
LA FUNCION PUBLICA



Organo Interno de Control en el
Servicio de Administracion Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Adm. No. INC-097/2011

2011, Agosto 24, 10:00 AM

Interventor PROMOTORA GENERAL DE INGENIERIA S.A. DE CV

Convocatoria ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

18 SA3

Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admivo. No. INC-007/2011

Sr. Lic. Amador Octavio Páez

Inconformante PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA, S.A. DE CV

Carv. con. ADMINISTRACION DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS 76

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



17/07/2011

30
20 SAT

13422

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admivo. No. 150,000/2014

2014 - 14 de mayo de 2014

Incidente: PROMOTOR INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocatoria: ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

El anterior Dictamen Técnico, parcialmente inserto, que tienen pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, se desprende que, en efecto hubo una indebida motivación por parte del Área Técnica, emisora del mismo, en virtud, de que si bien señaló los documentos con los cuales se basó para evaluar la propuesta de la empresa adjudicada, se observa que el inciso a 3 de los rubros de **EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD**, requisitos técnicos de la convocatoria, exigían que el objeto de los contratos fuera igual o similar al de los servicios de la licitación que nos ocupa, sin embargo el Área Usuaria, constriñe su análisis a realizar una relación de fojas, relativas al Anexo Técnico, y señalar que el **OBJETO ES SIMILAR**, lo cual como vimos a lo largo de la presente resolución, en la especie, no ocurrió, por lo tanto con lo anterior se corrobora que la actuación de la convocante no fue apegada a derecho

En efecto, si bien en la convocatoria se establecieron los criterios de evaluación y adjudicación, así como de otorgamiento de puntos en los distintos rubros a evaluar en la licitación que nos ocupa, debe señalarse que esos contenidos de convocatoria por su propia naturaleza dispositiva, no permiten a los licitantes conocer de manera fundada y motivada, la forma en que fueron aplicados los criterios de evaluación al momento de evaluar las propuestas presentadas, más aún cuales fueron los documentos en los que se basó la convocante para otorgar puntaje a determinada propuesta, en suma si bien auxilian a los licitantes a verificar si la conducta de la convocante fue apegada a derecho al evaluar una propuesta por sí mismos no pueden constituir la motivación del fallo impugnado, ya que se desconocería la forma de aplicar en concreto las bases concursales a cada oferta evaluada.

Al margen de lo anterior, es menester indicar que la actuación de la convocante, en todo momento debe observar y cumplir con lo siguiente

- Los principios de eficiencia, honestidad y oportunidad, los cuales deberá remitir a la convocante, al contenido de las bases de la convocatoria que son el medio por el cual las dependencias y entidades establecen en forma unilateral los términos y condiciones con las que han de contratar el servicio, determinando en ellas, el procedimiento, requisitos, derechos y obligaciones de los oferentes y contratantes.
- El principio de igualdad exige que la adjudicación se haga a favor de aquel oferente que presentando **las mejores condiciones para el Estado**, se haya ajustado a las bases de la Licitación, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos, tanto legales como administrativos, exigidos y ofrezca el menor precio, pues de no ser así la Administración Pública carece de soporte para comparar las ofertas
- Ello es así, en razón de que las bases son el vínculo de derechos y obligaciones que derivará de la celebración del contrato respectivo entre la convocante y el licitante, adicionalmente se fijan cada uno de los elementos, requisitos, características y precisiones relativas a las propuestas técnicas, económicas y administrativas que tienen como finalidad, cumplir con los requerimientos de la normatividad, que es, que el proceso se realice en apego a los principios de imparcialidad y no discriminación de los licitantes, es decir, que todos los participantes se encuentren en igualdad de condiciones, en cuanto a conocer con la debida oportunidad los requisitos que fije la convocatoria y que dichos requisitos se prevean para todos los participantes, lo cual les permitirá participar en un plano de igualdad, imparcialidad y no discriminación.

SFP

SECRETARÍA DE
LAS FUNCIONES PÚBLICASÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2014

2014 - Año de Oportunidad

Ingeniería PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE CV

Convocatoria ADMINISTRACIÓN DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 67

De esta misma línea argumental, se desprende que las obligaciones de la convocante son establecidas por la ley de la materia, que en relación con el contenido del fallo controvertido, tratándose de una licitación que utilizó como método de evaluación, el sistema por puntos y porcentajes esta autoridad estima lo siguiente:

1. En primer término debe señalarse que de conformidad con los artículos 29, fracción XIII y 36, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las convocantes preferentemente deben optar para evaluar las propuestas el sistema de puntos y porcentajes y establecerlo en convocatoria y están obligadas a utilizar el criterio de evaluación previsto en convocatoria. Disponen los referidos preceptos, lo siguiente:

"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XIII Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes o el de costo beneficio.

Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación

(sic)

En ese orden de ideas, el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que cuando se utilice el mecanismo de puntos y porcentajes en la convocatoria debe establecerse el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes requieren obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica

"Artículo 52.- Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición, la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación.

(sic)

En consecuencia no se advierte por esta autoridad que el fallo impugnado, se haya apegado a la normatividad de la misma conforme a los razonamientos antes expuestos

03424

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Núm. 146/PA/097/2014

2014, febrero 26 de 2014

INCONFORME PROMOTORA LEGAL DE INGENIERÍA S.A. DE C.V.

Convocatoria ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

Al margen de lo anterior, no pasa desapercibido por esta autoridad que en este último agravio planteado por la inconforme, a su juicio e interpretación, manifestó esencialmente lo siguiente:

- Que los contratos exhibidos por la adjudicada no cumplen con el requisito de que éstos fueran **anuales o plurianuales**, al tener cada uno de ellos una vigencia de 6 meses aproximadamente

Para analizar de manera adecuada dicho planteamiento, primeramente entraremos al estudio de los **términos anuales o plurianuales** que del fallo, materia de la presente inconformidad y del informe circunstanciado de la convocante no hubo señalamiento al respecto, por lo que esta autoridad después de una consulta el 30 de junio de 2014 con personal adscrito a la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los oficios UNAOPSPF/309/AD/0.-0652/2007 de fecha 18 de octubre de 2007, emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones y Servicios de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública y el oficio 353.A.1.-0066 de 22 de enero de 2008 emitido por el Director General Adjunto de Análisis Jurídico de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se advierte que después de una consulta inherente al tema que nos ocupa, por parte de la Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones y Servicios de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emitieron los siguientes cuestionamientos al respecto

Oficio: UNAOPSPF/309/AD/0.-0652/2007

"La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, utiliza en diversos de sus ordenamientos el término "plurianual", sin que se defina qué debe entenderse por dicho concepto, en virtud de lo cual se solicita a esa Dependencia, en el ámbito de sus atribuciones, emitir opinión relativa a qué debe entenderse por dicho término.

Lo anterior, toda vez que por dicho término podrían entenderse las siguientes acepciones:

1. Lapso de tiempo que comprende más de veinticuatro meses, considerando que una anualidad está compuesta de doce meses, independiente de que el inicio del periodo coincida con el año calendario

Ejemplo: Del 1 de enero de 2005 al 15 de enero de 2007 (24.5 meses) o bien, del 1 de julio de 2005 al 15 de julio de 2007 (24.5 meses)

2. Lapso de tiempo que comprende más de doce meses.

Ejemplo: Del 1 de enero de 2005 al 31 de enero de 2006 (13 meses)

2. Lapso de tiempo que involucre parte de dos o más ejercicios fiscales o años calendario

Ejemplo. Del 1 de Julio de 2005 al 31 de marzo de 2006 (9 meses) o bien, del 1 de diciembre de 2005 al 31 de marzo de 2007." (sic)

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2014

2014 Año de Ocho y Diez

Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.A. DE CV

Convocatoria ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 6

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del oficio 353 A 1 -0066, expuso lo siguiente

El artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que se pueden celebrar contratos "plurianuales" de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios, los cuales por sus características especiales pueden comprometer recursos, tanto del ejercicio fiscal en que se celebran, así como del o los ejercicios subsecuentes.

Al respecto, se concluye que el término "plurianual" debe ser entendido en función del ejercicio fiscal en que tiene lugar el contrato o erogación, según sea el caso, así como en los subsecuentes ejercicios vinculados con dicho compromiso u obligación." (sic)

Las anteriores documentales parcialmente transcritas, gozan de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 79, 87, 93, fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las que se advierte y corrobora, a través de la Consulta ordenada mediante proveído de 16 de junio de 2014, efectuada por esta Área de Responsabilidades con personal adscrito de la Secretaría de la Función Pública, quienes consintieron que dichos criterios seguirían vigentes hasta la emisión de la presente determinación administrativa, tal y como obra en la Constancia de Hechos de 30 de junio de 2014, agregada a los autos del expediente citado al rubro.

En esta guisa argumental, esta autoridad concluye que no le asiste la razón a la inconforme en el planteamiento, relativo a su interpretación de los términos anuales y plurianuales de los contratos; en el sentido que como se expusieron los ejemplos de la Secretaría de la Función Pública, el hecho de que un contrato pueda tener una vigencia de 24 meses no implica que sea plurianual, en virtud que su naturaleza, deriva del ejercicio fiscal en que se haya celebrado; es decir, si un contrato tiene una vigencia de 6 meses, empero abarca **2 EJERCICIOS FISCALES**, es considerado **PLURIANUAL** y si por lo consiguiente tiene una vigencia de 6 meses y este se encuentra en **1 SOLO EJERCICIO FISCAL**, es **ANUAL**; por lo tanto, los contratos exhibidos por la empresa adjudicada en cuanto a este rubro o planteamiento, si cumplió, aunque no debe perderse de vista, que los contratos que se exhibieran se encontraban sujetos a encontrarse celebrados en los ejercicios fiscales comprendidos en el año **2011 ó 2012** y los contratos exhibidos por la empresa adjudicada fueron celebrados en los ejercicios 2008, 2010 y 2012; por lo tanto, aun y cuando tuvieron vigencias de 6 meses aproximadamente considerándolos bajo el término de **ANUALES**, no bastaba este requisito, para tener por estrictamente cumplidas las bases de la convocatoria, sino que era prescindible que además dichos contratos fueran similares en cuanto al objeto de la licitación y que estos hubieran sido celebrados durante los ejercicios 2011 ó 2012, situación que en la especie no ocurrió.

En virtud de todo lo hasta aquí razonado, al resultar fundados los motivos de inconformidad 1, 2 y 3, reconocidos en el Considerando Sexto de la presente resolución, lo conducente es declarar fundada la inconformidad planteada, en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público



DÉCIMO. Por otra parte, y pasando al análisis de los argumentos que expresa la ahora tercero interesado es de manifestar que, una vez que fueron conocidos, por esta autoridad, los datos de la empresa **CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, mediante proveído y oficio 101-03-2014-2256 de 11 de marzo de 2014, notificados el 19 de marzo siguiente, previo citatorio del día anterior, se hizo de su conocimiento que contaba con un término de 6 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, apercibida que de no hacerlo dentro de ese término, se tendría por precluido su derecho para tales efectos, por lo que el plazo concedido corrió del 20 al 27 de marzo de 2014, observándose que no hubo escrito que presentara dentro de dicho término, por lo que se le hizo efectivo dicho apercibimiento.

Respecto a la ampliación de la inconformidad, la empresa **PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único, el 1 de abril de 2014, presentó escrito manifestando lo que a su derecho convenía, por lo que, mediante proveído de 22 de abril de 2014, esta autoridad determinó improcedente, en virtud de que sus manifestaciones no versaban sobre hechos nuevos, sino reiteraciones del escrito inicial de inconformidad.

DÉCIMO PRIMERO PRONUNCIAMIENTO DE LOS ALEGATOS DE LA EMPRESA INCONFORME
Por escrito recibido el 16 de mayo de 2014, la inconforme, **PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, a través de su Administrador Único, formuló alegatos, los cuales esta autoridad advierte, se componen de un resumen de la parte argumentativa del escrito inicial de inconformidad.

En consecuencia, esta autoridad se pronuncia en el sentido de que las referidas manifestaciones y alegatos, constituyen una reiteración de los motivos e inconformidad expresados en el escrito inicial, por lo que el inconforme deberá estar a los razonamientos expuestos en la presente resolución, en relación con los motivos de impugnación hechos valer en su escrito inicial de demanda.

Asimismo, por lo que hace a la tercero interesada, **CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, el 20 de mayo de 2014, a través de su Representante, presentó sus alegatos, sin embargo al haber precluido su derecho a realizar manifestaciones, respecto al escrito inicial de la inconformidad, deberá estar a los razonamientos expuestos en la presente resolución.

Lo anterior en razón que, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, únicamente es dable estudiar los alegatos formulados por las partes cuando sean de bien probado y no repeticiones de los motivos de inconformidad, entendido esto, como la recapitulación en forma sintética que hacen las partes de las razones jurídicas, legales y doctrinales que surgen de la contestación de la demanda y de las pruebas rendidas en el juicio, mediante el cual se exponen las razones de hecho y de derecho en defensa de sus intereses jurídicos, pretendiendo demostrar al juzgador que las pruebas desahogadas confirman su mejor derecho y no así los argumentos y probanzas de su contraparte.

Aplica a lo anterior por analogía, el siguiente criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 9a Época, Tomo XXV, Abril de 2007, Página 1341, que indica, lo siguiente:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



03427
Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. No. INC-007/2011

2011, Año de Octavo Paz.

Ecobonime PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERÍA, S.A. DE CV

Convocatoria ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DE RECURSOS Y SERVICIOS 06

ALEGATOS DE BIEN PROBADO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SU CONCEPTO, SIGNIFICADO Y CONFIGURACIÓN En todo procedimiento existen, generalmente, dos etapas perfectamente diferenciables, la de instrucción (que abarca todos los actos procesales) y la de conclusión o resolución, dividiéndose a su vez la instrucción en tres fases: postulatoria o expositiva (que permite instruir al juzgador en la litis a debate), probatoria (que tiene la finalidad de llegar al conocimiento objetivo de la controversia mediante los elementos que ofrecen las partes para acreditar sus posiciones contrapuestas, fase que cuenta con sus estadios de ofrecimiento, admisión, preparación y desahogo) y preconclusiva integrada por los alegatos o conclusiones de las partes. En ese orden de ideas se advierte, aunque sea de una manera muy general, que los alegatos son las argumentaciones verbales o escritas que formulan las partes una vez concluidas las fases postulatoria y aprobatoria; en una acepción general, se traduce en el acto realizado por cualquiera de las partes mediante el cual se exponen las razones de hecho y de derecho en defensa de sus intereses jurídicos, pretendiendo demostrar al juzgador que las pruebas desahogadas confirman su mejor derecho y no así los argumentos y probanzas de su contraparte. En este sentido, alegar de bien probado significa el derecho que asiste a cada parte en juicio para que en el momento oportuno recapitule en forma sintética las razones jurídicas, legales y doctrinarias que surgen de la contestación de la demanda y de las pruebas rendidas en el juicio. Así, la exposición de alegatos en el juicio contencioso administrativo, no tiene una forma determinada en las leyes procesales, pero debe tenerse en cuenta que se configura con la exposición metódica y razonada de los hechos afirmados en la demanda, las pruebas aportadas para demostrarlos, el valor de esas pruebas, la impugnación de las pruebas aportadas por el contrario, la negación de los hechos afirmados por la contraparte, las razones que se extraen de los hechos probados, y las razones legales y doctrinarias que se aducen a favor del derecho invocado. (sic)

DÉCIMO SEGUNDO. VALORACIÓN DE PRUEBAS. La presente resolución que nos ocupa, se sustentó en las documentales ofrecidas por la convocante, así como las documentales ofrecidas por la empresa inconforme, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza respecto de las cuales, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de forma supletoria conforme al artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio pleno, en cuanto a su contenido, sin embargo las mismas no acreditaron que la actuación de la convocatoria se haya apegado a derecho, al tenor de las consideraciones expuestas en el considerando SFXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO de la presente resolución.

03428

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Exp. Administrativo INCO-001/2014

2014, febrero 03, lunes, 10:00

Inconformidad PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A. DE C.V.

Convocante ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS

DÉCIMO TERCERO. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN. En los términos de los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO** de la presente resolución, con fundamento en el artículo 15, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente, **se decreta la nulidad del fallo de 24 de enero de 2014**, derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios, número 006E00002-026-2013, relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo correctivo y correctivo mayor a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendios en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, materia de la presente inconformidad.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI, en relación con el 74 fracción V, del ordenamiento legal invocado, la convocante deberá reponer el acto declarado nulo, conforme a las siguientes:

DIRECTRICES:

1) Deje insubsistente el fallo impugnado del 24 de enero de 2014

2) Dictar un nuevo fallo, para los únicos efectos que fueron materia de análisis en la presente inconformidad en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO**, conforme a los puntos de la convocatoria, debidamente relacionados en ellos, de los cuales se advirtió contravención a la Ley de la materia, por parte de la autoridad adjudicante.

3) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, evaluar nuevamente a todas las licitantes, bajo las siguientes puntualizaciones:

- Las proposiciones que acrediten el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos y técnicos solicitados en la convocatoria, se calificarán como solventes y por tanto serán objeto de evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes.
- En relación a la propuesta técnica, la suma de los rubros y subrubros deberá obtener como mínimo 45 puntos y un máximo de 60. Cuando la puntuación sea **inferior a 45 puntos**, la propuesta será **desechada**.
- La propuesta económica, se realizará aplicando la fórmula prevista en el numeral 9.3 de la convocatoria.

4) Adjudicar el nuevo contrato, en relación con el mecanismo de puntos y porcentajes **al licitante que obtenga la mayor puntuación** sumando la obtenida en la evaluación económica y técnica, cuya proposición resultara la más solvente y conveniente para el Servicio de Administración Tributaria porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



2014 Año de Cambio Par

Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A. DE C.V.

Convocatoria ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

5) En concordancia con el inciso anterior, la convocante queda obligada a FUNDAR Y MOTIVAR la evaluación y puntaje asignado a todas y cada una de las licitantes en la propia reposición del fallo, estrictamente conforme a los requisitos de la convocatoria y los rubros que fueron materia de la litis en el presente asunto.

6) Hacerlo del conocimiento de la inconforme y remitir a esta autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concede a la adjudicante, el plazo de 6 días hábiles, para cumplir la presente resolución y remitir a esta autoridad, las constancias que así lo acrediten.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

----- RESUELVE -----

PRIMERO El suscrito es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución

SEGUNDO Por los razonamientos contenidos en el Considerando Séptimo, Octavo y Noveno de la presente resolución es fundada la inconformidad promovida por **PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, contra el Acto de Fallo celebrado el día 24 de enero de 2014, respecto a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios, número 006E00002-026-2013, relativa al "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo mayor a instalaciones hidrosanitarias y redes hidráulicas contra incendios en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 15, primer párrafo y 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los Considerandos Octavo, Noveno y Décimo de la presente resolución, **se declara la nulidad** del acto impugnado y **se ordena su reposición** para los efectos precisados en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución, conforme a las directrices señaladas en el mismo

CUARTO Se requiere a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", para que dé, el debido cumplimiento a la presente resolución y remita a esta autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, como lo dispone el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el término de 6 días hábiles contados a partir del siguiente día al de la notificación de la presente resolución.

03430

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Esp. Admivo. No. 1236/2011

2011, 16 de Octubre

Inconforme PROMOTORA INTEGRAL DE INGENIERIA S.A DE CV

Convocante ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

QUINTO. La presente resolución puede ser impugnada por los particulares interesados en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o mediante el Juicio de Nulidad que señala la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo

SEXTO. Notifíquese como corresponda a la convocante, inconforme y tercero interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. **Cúmplase.**

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

LIC. RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS.

SIRRA/LEWAD/AC *

En términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y el artículo 113 en relación con el 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión se suprimió información clasificada como reservada o confidencial.